

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ESTUDIO PREVIO COMPONENTE TÉCNICO	Fecha Emisión: 19/10/2023	GA-AD-F-52
	Revisión N.º 5	Página 1 de 21

FECHA DE RADICACIÓN COMPONENTE 3:	
N.º DE RADICACIÓN:	
1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1.	NOMBRE DEL PROYECTO: PROGRAMA DE SEGUROS
1.2.	DEPENDENCIA SOLICITANTE: OFICINA PROTECCIÓN DE PATRIMONIO
1.2.1.	CORREO DEPENDENCIA: proteccion.patrimonio@unimilitar.edu.co
1.2.2.	JEFE DEPENDENCIA SOLICITANTE: Coronel (RA) Leonardo Fabio Castillo García
1.2.3.	CORREO ELECTRÓNICO: proteccion.patrimonio@unimilitar.edu.co
1.3.	GERENTE DEL PROYECTO: Coronel (RA) Leonardo Fabio Castillo García
1.3.1.	CARGO GERENTE DEL PROYECTO: JEFE OFICINA PROTECCIÓN DE PATRIMONIO
1.3.2.	NUMERO DE CONTACTO, EXTENSIÓN: 1034-1038
1.3.3.	CORREO ELECTRÓNICO: segurospatrimonio@unimilitar.edu.co
1.4.	ESTRUCTURADOR TÉCNICO DEL PROYECTO: CAROLINA ESPINOSA MOLANO
1.4.1.	NUMERO DE CONTACTO, CELULAR:3213924211
1.4.2.	CORREO ELECTRÓNICO: gcomercial@segurosopolaniavega.com.co
1.5.	PRESUPUESTO ASIGNADO: TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 3.954.445.493)
1.6.	DESTINO PRESUPUESTAL:2111190
1.6.1.	CUENTA PRESUPUESTAL: 2120202007
1.6.2.	CÓDIGO DANE: 7135900 - 7135500 – 7134900 – 7135900 -7134100 -7135500 -7135100 – 7134700 -7135900
1.6.3.	PDI/PF: 203012101 Póliza TRDM -203012102 Póliza Manejo – 203012103 Póliza RCE – 203012105 Póliza RCM -203012106 Póliza IRF -203012108 Póliza Estudiantes -203012107 Póliza RCSP – 203012104 Póliza Automóviles - 203012109 Póliza Soat – 203012113 Póliza Cyber – 203012114 Póliza Drones-203012110 Inclusión de Bienes
1.6.4.	SEDE: Sede Calle 100 Carrera 11 No. 101-80, Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud Transversal 3 No. 49-02, Chico Bogotá Calle 94 A No. 13-54 y Campus Nueva Granada - Cajicá a Nivel Nacional Kilometro No. 2 Vía Cajicá – Zipaquirá en las instalaciones de la Universidad Militar Nueva Granada
1.7.	RECURSO: 02
1.7.1.	VIGENCIA FISCAL: 2024-2025

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Ley 805 de 2003 determina el régimen especial considerando que **LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** como persona jurídica y con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden a su naturaleza.

LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, cuenta con un régimen de contratación especial de acuerdo con lo señalado en los artículos 28 y 57 de la Ley 30 de 1992, los cuales señala lo siguiente: “El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente Ley”, igualmente será de aplicabilidad el Acuerdo 17 de 2014 el cual establece el marco normativo ajustado a la contratación celebrada por la Universidad en sus diferentes procesos.

De otra parte, la Resolución 1957 del 27 de junio de 2014, señala lo siguiente: Artículo 27 “**SEGURO DE LOS BIENES**”, **LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, a través de la Oficina de Protección del Patrimonio, deberá constituir ante compañías aseguradoras idóneas, las pólizas necesarias para proteger todos los bienes muebles contra todo riesgo. La Vicerrectoría Administrativa, establecerá un procedimiento para el registro de siniestros.”

LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA tendrá en cuenta la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen según lo consagrado en los siguientes artículos:

“Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida”. “Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.” Subrayados fuera de texto

En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

De la misma forma, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, reitera en el literal (d) del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ESTUDIO PREVIO COMPONENTE TÉCNICO	Fecha Emisión: 19/10/2023	GA-AD-F-52
	Revisión N.º 5	Página 2 de 21

ARTICULO 118 DETERMINACION DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la Entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Por tal razón, **LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** estima conveniente para desarrollar su objeto misional requiere adelantar las acciones correspondientes para garantizar la conservación de la integridad debiendo asegurarse contra los riesgos a que está expuesta respecto a la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de su propiedad y de aquellos por los cuales es legalmente responsable, así como los accidentes personales que sufran los estudiantes, de igual forma debe contratar el seguro de responsabilidad civil servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. Existen normas especiales que señalan la obligación de contratar determinados seguros: Para el seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos: El artículo 52 de la Ley 1815 de 2016

Con base a lo anterior y teniendo en cuenta el análisis de la identificación de riesgos realizada por **POLANIA VEGA & CIA AGENCIA DE SEGUROS**, en calidad de Intermediario de Seguros de la Universidad, se determina que los RIESGOS deberán ser amparados a través de once (11) pólizas descritas a continuación:

2.1 SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

Amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de **LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** y/o bajo su responsabilidad, tenencia o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en todo el territorio nacional. Teniendo en cuenta que con bienes como son, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio, entre otros, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro. Para efectos de la presente contratación se relacionan a continuación los bienes y valores asegurados objeto de cobertura de la póliza citada para las sedes de **LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, así:

VALORES ASEGURADOS POLIZA INCENDIO		
1	Edificio, canchas deportivas, zonas duras y parqueaderos y obras civiles	\$ 369.560.649.226
2	Muebles y enseres	\$ 14.491.894.916
3	Equipos eléctricos y electrónicos	\$ 27.737.674.262
4	Equipo de laboratorio	\$ 29.038.256.029
5	Maquinaria y Equipo en general	\$ 6.023.773.870
6	Maquinaria en montaje	\$ 3.203.977.278
7	Dinero y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte	\$ 50.000.000
8	Vehículos inmovilizados y/o para remate	\$ 40.000.000
9	Bienes de arte y cultura	\$ 9.387.430.411
Subtotal		\$ 459.533.655.992
Índice variable 5% anual (ítem 1, 2 y 5)		\$ 19.503.815.901
TOTAL, VALOR ASEGURADO		\$ 479.037.471.893

2.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Ampara los perjuicios patrimoniales que cause a terceros de la entidad, así como los extrapatrimoniales del tercero como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional. **LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, por su actividad y operaciones que desarrolla, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ESTUDIO PREVIO COMPONENTE TÉCNICO	Fecha Emisión: 19/10/2023	GA-AD-F-52
	Revisión N.º 5	Página 3 de 21

El límite asegurado para esta póliza es de Tres mil millones de pesos m/cte (\$3.000.000.000) por evento/ Ocho mil millones de pesos m/cte (\$8.000.000.000) vigencia

2.3. SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES:

Dentro de los seguros de manejo o de cumplimiento habrá uno que tendrá por objeto garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confían a los empleados públicos o a los particulares, en favor de las entidades o personas ante las cuales sean responsables. Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la entidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado. La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene la entidad, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

El valor asegurado es de Ochocientos millones de pesos M/cte (\$800.000.000).

2.4 SEGURO DE AUTOMÓVILES:

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, o perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen. Por tal razón, la Universidad cuenta actualmente con treinta (30) vehículos, cuya operación genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones y/o muerte de personas; lo cual podría afectar el patrimonio de la Universidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro. La relación de vehículos objeto de este seguro es la siguiente:

ITEM	PLACA	VEHICULO	TIPO	MODELO	VL ASEGURADO 2024
1.	OCK792	MAZDA 6	6 GRAN TOURING	2014	\$ 60.900.000,00
2.	OCK794	NISSAN ALTIMA	ALTIMA (4)2.5 SL TP 2500CC 6AB	2014	\$ 48.500.000,00
3.	OCK795	NISSA TIIDA	TIIDA SD MiiO AT 1800CC AA	2014	\$ 33.200.000,00
4.	OJY221	NISSAN SENTRA	SENTRA B 13 MT 1600CC 16 V D	2016	\$ 34.800.000,00
5.	OJY017	NISSA SENTRA	SENTRA B 13 MT 1600CC	2016	\$ 34.800.000,00
6.	OBI955	NISSAN SENTRA	SENTRA B 13 AT 1600CC 16V D	2012	\$ 26.000.000,00
7.	OBI956	NISSAN SENTRA	SENTRA B 13 AT 1600CC 16V D	2012	\$ 26.000.000,00
8.	OBI957	NISSAN SENTRA	SENTRA B 13 AT 1600CC 16V D	2012	\$ 26.000.000,00
9.	ABS250	NISSAN SENTRA	SENTRA B 13 AT 1600CC	2008	\$ 21.800.000,00
10.	EZJ003	NISSAN SENTRA	SENTRA B 13 AT 1600CC	2008	\$ 21.800.000,00
11.	BRA106	NISSAN SENTRA	SENTRA B 13 AT 1600CC	2005	\$ 17.700.000,00
12.	NNF597	CHEVROLET AVEO	AVEO FIVE MT 1400CC	2007	\$ 20.500.000,00
13.	ION076	NISSAN URVAN	URVAN (E25) VX LUJO MT 3000CC	2008	\$ 52.100.000,00
14.	BRA120	NISSAN U 41	U 41 T5 SENIOR MT 4200CC	2003	\$ 44.100.000,00
15.	MGA596	CHEVROLET NPR	NPR (3) 729 BUSETA MT 4600CC	2006	\$ 48.300.000,00
16.	ERT091	CHEVROLET NPR	NPR (3) 729 BUSETA MT 4600CC	2007	\$ 48.300.000,00
17.	OCJ917	CHEVROLET NQR	NQR (2) 700P (BUSETON) MT 5200CC	2012	\$ 120.700.000,00
18.	OJY227	CHEVROLET FRR	FRR 700P FORWARD (B MT 5200CC)	2016	\$ 179.300.000,00
19.	OJY228	CHEVROLET FRR	FRR 700P FORWARD (B MT 5200CC)	2016	\$ 179.300.000,00
20.	OJY236	CHEVROLET FRR	FRR 700P FORWARD (B MT 5200CC)	2016	\$ 179.300.000,00
21.	SQK601	CHEVROLET	NPR (2) 4.6 L - MT 4600CC	2000	\$ 39.000.000,00
22.	OJY220	NISSAN SENTRA	SENTRA B 13 MT 1600CC DH	2016	\$ 34.800.000,00
23.	BRA135	NISSAN URVAN	URVAN (E25) VX LUJO MT 3000CC	2005	\$ 41.400.000,00
24.	ODT040	CHEVROLET VOLQUETA	FVR (2) 700P FORWARD (CORTO) M 780	2014	\$ 149.100.000,00
25.	ODT139	NISSAN DOBLE CABINA	URVAN (E26) NV 350 - MT 2500CC	2014	\$ 90.500.000,00
26.	ODT051	NISSAN AMBULANCIA	URVAN (E26) NV 350 - MT 2500CC	2014	\$ 69.900.000,00
27.	AWS84D	SUZUKI DR 650	DR 650 - MT 650CC	2014	\$ 28.400.000,00
28.	AWS85D	SUZUKI DR 650	DR 650 - MT 650CC	2014	\$ 28.400.000,00
29.	JZH74D	SUZUKI GS 125	GS125 - 125CC	2015	\$ 3.900.000,00
30.	UJN75D	SUZUKI GS 125	GS125 - 125CC	2016	\$ 4.200.000,00
TOTAL					\$ 1.713.000.000,00

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ESTUDIO PREVIO COMPONENTE TÉCNICO	Fecha Emisión: 19/10/2023	GA-AD-F-52
	Revisión N.º 5	Página 4 de 21

2.5 SEGURO DE REponsABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA

Este seguro cubre la responsabilidad civil profesional médica, odontológica y las especialidades del asegurado por los perjuicios causados a terceros como consecuencia de actos de negligencia, impericia, errores y omisiones mientras ejerzan su actividad como médico u odontólogo, siempre y cuando este habilitado para hacerlo y para estudiantes de pregrado y postgrado que realicen sus prácticas derivado de los convenios docente asistenciales y de cooperación celebrados entre la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** y diferentes entes asistenciales.

El valor asegurado es de Mil millones de pesos M/cte (\$1.000.000.000).

2.6 SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Teniendo en cuenta que la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** debe proteger en forma adecuada los recursos con los que cuenta para el desarrollo de su objeto social y en adición a las coberturas otorgadas bajo el seguro de Manejo Global para Entidades Estatales, se hace necesario contratar la póliza citada para amparar los actos de infidelidad de empleados, atraco en predios, tránsito, falsificación, pérdida de dineros y valores a través de sistemas informáticos entre otros, así como las pérdidas patrimoniales que sufra la Universidad por actos de terceros.

El objeto de esta póliza es amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir o asumir **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** causados por empleados y/o terceros, incluidos, entre otros, fraudes por computador y delitos electrónicos.

LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, estableció la necesidad de la contratación de esta póliza, en razón a que la operación financiera que desarrolla genera riesgo de eventos de pérdidas amparadas bajo este tipo de seguro, que podrían generar detrimento en el patrimonio de la Entidad.

El valor asegurado es de Cuarenta mil millones de pesos M/cte. (\$ 40.000.000.000)

2.7 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

Por disposición constitucional, el Estado debe responder por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos ampara los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad, a consecuencia de acciones, u omisiones, imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados, así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa, como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control. (Se incluye, pero sin estar limitado a: procesos Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal, así como los gastos de defensa de los procesos en los que se discuta la imposición de multas y sanciones contra algún funcionario asegurado).

La responsabilidad forma parte esencial del estado de derecho, como instrumento coercible destinado a mantener el imperio de la ética administrativa y a garantizar la efectividad de los derechos y obligaciones de los asociados y de las Entidades públicas, las cuales responden por infringir la constitución y las leyes y por omisión o extralimitación de sus funciones. *

El citado precepto está consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política y de él se derivan diferentes clases de responsabilidad, como son: la responsabilidad penal, disciplinaria, fiscal ó patrimonial.

El objetivo del seguro de servidores públicos es proteger la integridad patrimonial de la Universidad contra el detrimento que pueda llegar a sufrir por los actos incorrectos culposos de sus funcionarios, quienes al obrar de buena fe o, por lo menos, sin incurrir en conductas deshonestas, malintencionadas o dolosas, generen una responsabilidad y sean objeto de una investigación, proceso o acusación, en cualquiera de los campos citados.

Adicionalmente, la cobertura se extiende a cubrir los costos de defensa y honorarios de abogado de dicho funcionario, nuevamente en el entendido de que el servidor público llegare a ser eximido de cualquier responsabilidad o, a lo sumo, llegare a ser condenado por culpa y no por dolo.

Los principales motivos por los cuales la Universidad debe contratar el seguro son:

Contra el detrimento que pueda llegar a sufrir por los actos incorrectos culposos de sus funcionarios quienes al obrar de buena fe o, por lo menos, sin incurrir en conductas deshonestas, malintencionadas o dolosas, generen una responsabilidad y sean objeto de una investigación, proceso o acusación, en cualquiera de los campos citados.

Adicionalmente, la cobertura se extiende a cubrir los costos de defensa y honorarios de abogado de dicho funcionario, nuevamente en el entendido de que el servidor público llegare a ser eximido de cualquier responsabilidad o, a lo sumo, llegare a ser condenado por culpa y no por dolo.

Los principales motivos por los cuales la Universidad debe contratar el seguro son:

Por disposición legal el tomador del seguro es quien está llamado a pagar la prima. La decisión sobre la adquisición del seguro la hace un cuerpo directivo que representa la Universidad y es precisamente la Universidad la que figura como tomadora del seguro.

Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, por medio de los cuales se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2022, disposiciones que autorizan a las Entidades Estatales la contratación del seguro en los términos allí establecidos.

La Ley 42 de 1993 impone para las Entidades estatales la obligación de proteger su patrimonio e intereses, fundamentalmente (no exclusivamente) a través de pólizas de seguros. La contratación del seguro citado da

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ESTUDIO PREVIO COMPONENTE TÉCNICO	Fecha Emisión: 19/10/2023	GA-AD-F-52
	Revisión N.º 5	Página 5 de 21

estricto cumplimiento a esta solicitud de carácter legal, ya que, cuando se presente un siniestro amparado por la póliza se protege tanto el patrimonio propio del funcionario, como el de la Entidad para la cual desempeña sus servicios.

Si bien la Universidad no es asegurada (no puede serlo porque en la mayoría de los casos las reclamaciones se van a presentar precisamente en contra del funcionario asegurado), no es menos cierto que la primerísima beneficiaria con la obtención del seguro va a ser aquella, ya que, ante una reclamación, el patrimonio del funcionario puede ser insuficiente y, en ocasiones, irrisorio para cubrir los perjuicios causados a la Universidad

como consecuencia de las faltas de gestión o de los actos culposos respecto de los cuales se le imputa una responsabilidad.

Cuando se hace un nombramiento de un empleado público o contratación de un trabajador oficial, en algunos casos se verifica su nivel de solvencia económica o el monto de su patrimonio; sin embargo, esta verificación siempre se hace con el fin de evitar un enriquecimiento ilícito o a costa de la Universidad, mas no para garantizar que la Universidad quedará totalmente indemne en el evento de una responsabilidad del funcionario que le genere un detrimento patrimonial. Esta garantía la logra la Universidad mediante la contratación del seguro de servidores públicos. Lo anterior cobra especial importancia en el caso de los juicios de responsabilidad fiscal, iniciados o seguidos por la Contraloría General de la República o sus dependencias. El fundamento de estas acciones es la presunción de la existencia de un detrimento patrimonial causado a la Universidad como consecuencia de fallas en la prestación del servicio por parte del servidor público.

En estos casos el funcionario que ha actuado de buena fe, pero que por alguna circunstancia de falta de diligencia o cuidado genere una pérdida patrimonial para la Universidad, cuenta con una cobertura de seguro suministrada por la misma Universidad en la cual el beneficio es mutuo.

Desde el punto de vista práctico, es importante anotar que en nuestro medio se está llegando a los niveles de otras legislaciones en las que las personas que van a ocupar un cargo de naturaleza directiva en alguna institución — ya sea como funcionarios administrativos o como miembros de un consejo o junta directiva — con anterioridad a la aceptación del cargo, exigen la existencia de una adecuada cobertura de seguros de la Universidad. Lo anterior supone que si la Universidad cuenta con el seguro tiene más posibilidad para que personal idóneo y calificado acceda a la misma.

Adicionalmente, dado que los funcionarios públicos son responsables tanto por acción o por omisión, las altas responsabilidades a cargo de los mismos pueden generar que se abstengan de tomar decisiones trascendentales por el riesgo que se corre. La contratación del seguro permite al funcionario la toma de decisiones con mayor tranquilidad.

Se tendría como tomador a la Universidad; asegurado a los servidores públicos, entendiendo estos como los cargos de la Universidad no las personas que los ocupan y beneficiaria sería la Universidad y/o terceros afectados.

Fundamento legal de la contratación por parte de la Universidad del seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

De tal forma **LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** consideró para la contratación del seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, lo previsto en el Artículo 42 de la Ley 2159 de 2021 y el Artículo 45 del Decreto 1793 de 2021 por medio de los cuales se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2022, que, en su inciso tercero, estableció:

Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas (el subrayado y negrilla fuera de texto)

Ahora bien, la finalidad de las pólizas de Servidores públicos, es principalmente la protección del patrimonio del estado, entendido este como los activos y pasivos, que representen un valor pecuniario en cabeza de la Universidad, es decir sus bienes e intereses.

En este orden de ideas, es legalmente viable y necesario, además, contratar una póliza de responsabilidad civil de servidores públicos, toda vez que, cuando el servidor público incurre en determinada responsabilidad fiscal, que deriva en un detrimento del patrimonio del estado, la póliza entra a resarcir dichos perjuicios a la Universidad y el servidor público que tenga a su cargo el manejo de dichos bienes, estaría dando cumplimiento a la norma antes transcrita.

En nuestro criterio, si la Universidad se ve afectada en su patrimonio por la ocurrencia de este tipo de conductas, y no existe una póliza de seguro que ampare dichos riesgos, resultaría aplicable la sanción consagrada en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

Al respecto, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: "las Entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado".

Por su parte, el artículo 44 de la Ley 610 de 2000 al señalar que "Cuando el presunto responsable, o e/ ó/en o confiado sobre

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ESTUDIO PREVIO COMPONENTE TÉCNICO	Fecha Emisión: 19/10/2023	GA-AD-F-52
	Revisión N.º 5	Página 6 de 21

el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero c/v//mente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado", ratifica la necesidad de la contratación del seguro que nos ocupa.

De la normatividad anteriormente citada se tiene que nuestra legislación prevé drásticas sanciones para quienes teniendo a su cargo la contratación de las pólizas de seguros de una Entidad omitan tal obligación, razón por la cual se hace imperiosa la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación en aras de evitar la infracción a la normatividad vigente.

a. Aspectos sobre la Administración de Bienes y la Toma de Decisiones

Administrar los bienes de la Universidad, no solo implica saber qué se tiene y donde, sino que, frente al aspecto de los seguros, es necesario establecer las condiciones en que están, qué tipo de mantenimiento se lleva a cabo, quien lo realiza, qué tipo de eventos los han afectado, el valor de las pérdidas, qué medidas se han tomado para reducir eventos que se hayan presentado, entre otros aspectos, los cuales permiten a las aseguradoras, realizar el correspondiente análisis de riesgos e indicar el costo que debe asumir el tomador frente al riesgo que asumiría la aseguradora.

Uno de los mecanismos que permiten dar respuesta a los anteriores interrogantes, está relacionado con las inspecciones, las cuales permiten identificar de manera oportuna los riesgos a los cuales están expuestos todos y cada uno de los bienes.

La identificación de los riesgos permite su clasificación y distribución, al punto de determinar cuáles son los severos, la frecuencia y el porcentaje de afectación, elementos que son ponderados por las aseguradoras para determinar el valor del seguro, y muy particularmente, establecer si el riesgo se ajusta a las políticas de suscripción y si satisface las exigencias de los contratos de reaseguro que se han suscrito.

A través de las inspecciones, es posible identificar e individualizar de mejor manera los bienes o cosas que son de propiedad de la Universidad o por los cuales debe responder, ya que en ocasiones, la mera indicación del nombre, no permite determinar el tipo de cobertura que se debe contratar o las condiciones técnicas que se deben solicitar, a fin de garantizar que en el evento de una pérdida, la Universidad no asuma la totalidad de la misma, sino que el seguro debe responder y satisfacer estos aspectos importantes.

Por otra parte, los responsables de los bienes deben identificar, e informar a la agencia de seguros, aquellas circunstancias que son particulares de la Universidad, a fin de estructurar un programa de seguros que responda, no a la circunstancia normal, sino a la particular, previniendo errores en la contratación o áreas grises en las pólizas, de allí que las reuniones periódicas son una herramienta básica para la evaluación de los riesgos.

También es importante revisar la toma de decisiones por los distintos directivos de la administración, los cuales, por ministerio de la Ley, son sujetos de investigación por parte de los organismos de control y fiscalización del Estado, lo que hace que su labor deba ser desarrollada con mayor cuidado y profesionalismo. Esta circunstancia hace que deba establecerse una protección adecuada al patrimonio de cada uno de los servidores que, en desarrollo de su labor generen perjuicios patrimoniales a las Universidades o a terceros, al igual que cuente con una defensa técnica oportuna.

En cuanto a los valores asegurados, estos son una herramienta fundamental para evitar que el patrimonio resulte afectado, en el sentido que, si los bienes no son asegurados adecuadamente, el asegurador podrá hacer uso de las figuras del infra seguro o el supra seguro, en donde el primero hace referencia a que el asegurado deberá soportar un mayor valor de la pérdida, en razón a que el valor asegurado no corresponde al valor real de los bienes. En el segundo caso, la aseguradora no estará obligada a indemnizar un mayor valor, en razón a que, por regla general, los seguros son de mera indemnización y no son fuente de enriquecimiento.

Conforme con lo anterior, se hace necesario la contratación de una compañía de seguros que asuma los riesgos a los cuales están expuestos todos los bienes de propiedad de la Universidad o de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable, ubicados en la ciudad y a nivel Nacional, para lo cual es necesario adelantar el correspondiente proceso de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

b. Otros conceptos que justifican la contratación del seguro:

Concepto Ministerio de Hacienda del 21 de noviembre de 2001.: Es claro que lo que se protege con este tipo de pólizas es el patrimonio del Estado en la medida que generalmente al ejercerse la acción de repetición prevista en la Ley 678 de 2001 contra el funcionario público responsable de la actuación que dio lugar a la pérdida patrimonial del Estado, usualmente el monto de los perjuicios que se generan por la condena del Estado, supera el valor del patrimonio del funcionario. Por lo cual siempre quedaría una parte de pérdida que asumiría el Estado.

Es por esto que el seguro de responsabilidad civil por actos de servidores públicos entraría a resarcir dichos perjuicios evitando que se vea afectado el patrimonio del Estado, dando cumplimiento al previsto en el Art. 107 de la Ley 42 de 1993. DIRECTIVA Presidencial 10 de 2002: Es por esto que el seguro de responsabilidad civil por actos de servidores públicos entraría a resarcir dichos perjuicios evitando que se vea afectado el patrimonio del Estado, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993.

Se promoverá una defensa proactiva para apoyar a aquellos servidores del Estado cuya responsabilidad se vea comprometida en procesos penales, civiles y/o disciplinarios relacionados con el ejercicio de sus funciones, salvo que se trate de una vinculación procesal definitiva relacionada con corrupción.

Valor asegurado es de siete mil cien millones de pesos M/cte (\$ 7.100.000.000).

Este seguro se extiende a cubrir los siguientes cargos:

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ESTUDIO PREVIO COMPONENTE TÉCNICO	Fecha Emisión: 19/10/2023	GA-AD-F-52
	Revisión N.º 5	Página 7 de 21

CARGO QUE DESEMPEÑA
RECTOR
VICERRECTOR GENERAL
VICERRECTOR CAMPUS NUEVA GRANADA
VICERRECTOR ACADÉMICO
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES
JEFE OFICINA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO
JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO GESTIÓN
JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
JEFE DE OFICINA ASESORA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
JEFE DIVISIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
JEFE DIVISIÓN CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES
JEFE DIVISIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL
JEFE DIVISIÓN LOGÍSTICA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO CAMPUS
JEFE DIVISIÓN FINANCIERA
CONTADOR
TESORERO
ALMACENISTA

2.8 SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES - ESTUDIANTES

Amparar al estudiante asegurado de la muerte causada por un accidente, para los efectos de los amparos contenidos en la póliza, se define como accidente: el hecho violento, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante asegurado, que cause la muerte o lesiones corporales en la integridad física, evidenciadas por contusiones o heridas visibles o lesiones internas médicamente comprobadas. **LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** cuenta actualmente con una población estudiantil aproximada de 19.200 alumnos por semestre.

2.9 SEGURO SOAT

LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 42 de 1993 artículo 107, debe cumplir con la obligación de contratar con las Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito "SOAT"

De conformidad con lo antes expuesto y dado que **LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** posee un parque automotor de 30 vehículos, los cuales deben contar con el Seguro del "SOAT"; para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2544 del 31 de diciembre de 1987, modificado por el Decreto 392 del 4 de marzo de 1999, que establece que todos los vehículos que transiten por las carreteras nacionales deben obtener y portar el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito.

De conformidad con la obligación legal de la contratación de este seguro, la misma se efectuará contemplando los amparos y límites establecidos por la norma legal.

2.10 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL - CYBER

Este seguro ampara los perjuicios o detrimento patrimonial causados a terceros o a **LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** por la pérdida de información de terceros en poder del asegurado, incluidos los gastos de defensa en que deba incurrir el asegurado para atender reclamaciones de terceros. Valor Asegurado es de tres mil millones de pesos M/cte. \$ 3.000.000.000

2.11 PÓLIZA DE AVIACIÓN PARA DRONES

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los drones de propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ESTUDIO PREVIO COMPONENTE TÉCNICO	Fecha Emisión: 19/10/2023	GA-AD-F-52
	Revisión N.º 5	Página 8 de 21

responsable LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, o perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extramatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros.

Valor Asegurado es de Cincuenta y seis millones ciento cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve pesos M/cte. (\$56.149.159) y Responsabilidad Civil por valor asegurado de Mil millones de pesos M/cte. (\$1.000.000.000).

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA		
GRUPO	PÓLIZA	VIGENCIA DESDE LAS 00:00 HORAS HASTA LAS 23:59 HORAS
1	PÓLIZA INCENDIO (TODO RIESGO DAÑO MATERIAL)	29/04/2024 - 29/04/2025
	PÓLIZA DE MANEJO	29/04/2024 - 29/04/2025
	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	29/04/2024 - 29/04/2025
	PÓLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	29/04/2024 - 29/04/2025
	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y CENTROS MEDICOS	29/04/2024 - 29/04/2025
2	PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES - ESCOLARES	01/05/2024 - 01/05/2025
3	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	29/04/2024 - 29/04/2025
4	AUTOMOVILES	29/04/2024 - 29/04/2025
	SOAT	29/04/2024 - 29/04/2025
5	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CYBER	29/04/2024 - 29/04/2025
6	PÓLIZA DE AVIACIÓN PARA DRONES	29/04/2024 - 29/04/2025

4. CÓDIGO UNSPSC

Codificación del requerimiento de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas:

Clasificación UNSPSC

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidad – UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente.

GRUPO DE SEGUROS A CONTRATAR	GRUPO CLASIFICADOR UN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
1, 4 y 6	F	84	13	15	Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones
1,2,3, 4, 5 y 6	F	84	13	16	Seguros de vida Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se desarrollarán en las instalaciones de la Universidad Militar Nueva Granada Sedes Bogotá: Sede Calle 100 Carrera 11 No. 101-80, Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud Transversal 3 No. 49-02, Chico Bogotá Calle 94 A No. 13-54 y Campus Nueva Granada - Cajicá a Nivel Nacional Kilometro No. 2 Vía Cajicá – Zipaquirá en las instalaciones de la Universidad Militar Nueva Granada

6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así; la Universidad pagará el valor de las primas dentro de los 60 días calendario, siguientes a

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ESTUDIO PREVIO COMPONENTE TÉCNICO	Fecha Emisión: 19/10/2023	GA-AD-F-52
	Revisión N.º 5	Página 9 de 21

la radicación de las pólizas por el intermediario de seguros de cada una de las pólizas contratadas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos.

- Presentación de constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato adjudicado, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas y VB la agencia de seguros.
- Presentación de la certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso, donde se acredite que la aseguradora se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, del personal que labore a su cargo.
- Entregar Certificación Bancaria, Certificado de Cámara y Comercio y Rut con fecha de expedición no mayor a 30 días y el Original de cada una de las pólizas.
- Trámite de la cuenta respectiva por parte de la Universidad.

Nota 1: Para las pólizas de accidentes estudiantiles el pago se realizará así: pago semestral de acuerdo con el número de estudiantes reportado por periodo académico, A los sesenta (60) días de iniciado del segundo semestre del 2024 y primer semestre del 2025.

Nota 2: Para la póliza de accidentes estudiantiles al finalizar cada semestre se realizará un ajuste que resulte de la comparación de estudiantes matriculados VS estudiantes excluidos.

Nota 3: Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Responder a las consultas efectuadas por la **UNIVERSIDAD** y/o su Intermediario de Seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
- Responder y emitir la liquidación de las reclamaciones efectuadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, una vez legalizado en su totalidad los soportes requeridos y documentos pertinentes para la demostración del siniestro (modo - tiempo - lugar y cuantía).
- Entregar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación las pólizas de seguros expedidas para revisión y aprobación del intermediario de seguros.
- El asegurador deberá realizar un (1) programa de capacitación por grupo, relativos a los seguros objeto del contrato, con una intensidad horaria mínima de dos (2) horas y que se requiera a solicitud del responsable del control de ejecución.
- El contratista debe indicar el procedimiento y los documentos requeridos para la póliza, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.
- La Compañía Aseguradora se obliga a suministrar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, por cada póliza objeto de contratación bajo este proceso, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 - ✓ Número de radicación de siniestro
 - ✓ Fecha de aviso
 - ✓ Ramo
 - ✓ Fecha de ocurrencia del siniestro
 - ✓ Ciudad en la que ocurrió el siniestro
 - ✓ Amparo afectado
 - ✓ Bienes afectados
 - ✓ Valor estimado de la reclamación
 - ✓ Valor indemnizado
 - ✓ Fecha de pago
 - ✓ Estado Actual de la reclamación a la fecha del reporte
- Expedir y entregar el certificado de amparo provisional o nota de cobertura, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.
- Expedir y entregar las pólizas de seguros, dentro del término señalado en el pliego de condiciones.
- Para la póliza de Accidentes estudiantiles se debe realizar la socialización de las coberturas mediante un plegable y/o capacitación a la totalidad de la comunidad estudiantil, la cual se realizará previa coordinación, según el calendario académico dentro de los dos (2) primeros meses de iniciado cada semestre.
- Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en el Estatuto Orgánico del sistema

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ESTUDIO PREVIO COMPONENTE TÉCNICO	Fecha Emisión: 19/10/2023	GA-AD-F-52
	Revisión N.º 5	Página 10 de 21

Financiero, en el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables a las Compañías de seguros.

8. REQUISITOS DE SELECCIÓN EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE

Los criterios obligatorios de Seguridad, salud en el trabajo y ambiente a tener en cuenta para la selección de los contratistas y proveedores no críticos son:

- ✓ Se aceptará uno de estos dos documentos; Si el proveedor es una persona natural o jurídica que no tiene personal a cargo debe adjuntar certificación emitida por el mismo señalando este hecho, en caso de tener personal a cargo, certificación de la última autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a los requerimientos normativos vigentes, firmado por el representante legal del oferente y la persona responsable de la implementación del sistema de gestión de SST.
- ✓ Si tiene personal a cargo, certificado del reglamento de higiene y seguridad industrial, firmado por el representante legal del oferente y la persona responsable de la implementación del sistema de gestión de SST. Este certificado solo se solicitará cuando el contratante tenga a su cargo 10 o más trabajadores. Nota: En caso de tener menos de 10 trabajadores el oferente deberá anexar certificación firmada por el representante legal manifestando el número de trabajadores a cargo.
- ✓ Certificado emitido por la ARL del Nivel de riesgo del oferente.

El contratista debe cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.28 del decreto 1072 de 2015, o cualquiera que lo reemplace.

Estas obligaciones deberán incluirse de manera expresa en los contratos, órdenes o convenio que expida la Universidad.

La presente validación se realizará para aquellos procesos que no requieran proceso de selección público, para este caso la validación se realizará por parte del supervisor del contrato, orden o convenio al inicio de ejecución del mismo.

9. RECOMENDACIÓN CRITERIOS DE PONDERACIÓN (MAYOR CUANTIA) TECNICAS

Especificaciones Técnicas mínimas de los bienes o servicios a contratar:

Las propuestas que sean evaluadas como **HÁBILES** para participar en el proceso, serán calificadas teniendo en cuenta el reglamento general de contratación de **LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** con los siguientes criterios:

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a Invitación Pública, la oferta más favorable para la Universidad será aquella que presente la mejor calidad para los grupos 1, 2, 3, 4, 5 y 6. de acuerdo con los siguientes criterios:

Cada póliza se calificará individualmente sobre una base de 1.000 puntos y luego se aplicarán los porcentajes de incidencia que se relacionan a continuación.

La calificación de las ofertas para el **GRUPO 1** se hará sobre la base de 1.000 puntos, cada póliza tendrá calificación individual independiente de 1.000 puntos, pero se aplicará una ponderación de conformidad con siguiente Cuadro:

RAMOS / PÓLIZAS	PORCENTAJE
Todo Riesgo Daños Materiales	60%
Manejo Entidades Estatales	10%
Responsabilidad Civil Extracontractual	5%
Responsabilidad Civil Médica	5%
Infidelidad y Riesgos Financieros	20%

La calificación de las ofertas para el **GRUPO 4** se hará sobre la base de **1.000 puntos**, cada póliza tendrá calificación individual independiente de **1.000 puntos**, pero se aplicará una ponderación de conformidad con siguiente Cuadro:

CUADRO No.2.	
RAMOS/PÓLIZAS	PORCENTAJE
Automóviles	80%
SOAT	20%

LOS GRUPOS 2, 3, 5 y 6 teniendo en cuenta que cada uno de ellos contempla una única póliza se calificarán sobre la base de **1.000 puntos** de manera independiente.

Los criterios de selección serán discriminados de acuerdo con los siguientes factores:

CRITERIO DE PONDERACIÓN TÉCNICO:

- A) **POLIZAS QUE ACEPTAN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLES:**

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ESTUDIO PREVIO COMPONENTE TÉCNICO	Fecha Emisión: 19/10/2023	GA-AD-F-52
	Revisión N.º 5	Página 11 de 21

- ✓ TODO RIESGO DAÑO MATERIAL.
- ✓ RCE.
- ✓ RESPONSABILIDAD CIVIL – CYBER.
- ✓ INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.

FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE
Coberturas y Condiciones Complementarias de las Pólizas	400
Deducibles	200
<u>FACTOR TÉCNICO – CALIDAD TOTAL</u>	<u>600</u>
<u>FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL TOTAL</u>	<u>100</u>
Menor prima ofertada	300
<u>FACTOR ECONÓMICO TOTAL</u>	<u>300</u>
<u>TOTAL, PUNTAJE TÉCNICO</u>	<u>1000</u>

FACTOR TÉCNICO Coberturas y condiciones complementarias calificables no obligatorias de las pólizas (400 puntos):

Se otorgará el máximo puntaje (**400 puntos**) al proponente que otorgue en las mismas condiciones la totalidad de los amparos, condiciones y cláusulas mencionados en las coberturas y condiciones complementarias modificables no obligatorias, según puntaje individual que se asigna a cada una de ellas, contenidas en las **COBERTURAS Y CLAUSULAS Y CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS CALIFICABLES**.

Deducibles (200 puntos)

Para aquellas pólizas en las que el proponente no señale la aplicación de deducible, ya sea en porcentaje, monto o salarios mínimos, se entenderá que el proponente ofertó 0%, \$0 y 0 SMLV respectivamente y obtendrá el mayor puntaje de calificación.

En caso de que el proponente contemple deducibles superiores a los que son objeto de evaluación, la oferta será rechazada

El proponente que no otorgue y/o modifique y/o condicione en detrimento de **LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, las coberturas y condiciones complementarias modificables **no obligatorias**, obtendrá cero (0) puntos en cada una de ellas, salvo en aquellas cláusulas en donde se otorga la calificación de forma proporcional aplicando regla de tres simple según los límites ofrecidos por el proponente; sin embargo las condiciones que se ofrezcan de manera proporcional y se estipule que se otorga, pero no indique la proporción será calificada con cero (0) puntos.

FACTOR ECONOMICA (MENOR PRIMA 300 PUNTOS)

El oferente que ofrezca la menos prima tendrá el máximo de calificación (TRESCIENTOS (300) PUNTOS), las demás ofertas económicas se calificaran de manera proporcional inversa. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio, se utilizará la siguiente formula.

$$\frac{\text{Menos Precio Ofertado}}{\text{Precio Ofertado por el proponente}} \times 300 = \text{PUNTAJE DE CALIFICACIÓN}$$

NOTA: LA OFERTA QUE ESTE POR ENCIMA DEL PRESUPUESTO OFICIAL, SERA RECHAZADA

B) POLIZAS QUE NO ACEPTAN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLES:

- ✓ RC SERVIDORES PUBLICOS
- ✓ MANEJO
- ✓ RC PROFESIONAL MÉDICA
- ✓ ACCIDENTES PERSONALES
- ✓ AUTOMOVILES
- ✓ PÓLIZA DE AVIACIÓN PARA DRONES

FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE
Coberturas y Condiciones Complementarias de las Pólizas	500
<u>FACTOR TÉCNICO – CALIDAD TOTAL</u>	<u>500</u>

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ESTUDIO PREVIO COMPONENTE TÉCNICO	Fecha Emisión: 19/10/2023	GA-AD-F-52
	Revisión N.º 5	Página 12 de 21

<u>FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL TOTAL</u>	<u>100</u>
Menor prima ofertada	400
<u>FACTOR ECONOMICA TOTAL</u>	<u>400</u>
<u>TOTAL, PUNTAJE TÉCNICO</u>	<u>1000</u>

FACTOR TÉCNICO (500 PUNTOS)

Coberturas y condiciones complementarias calificables no obligatorias de las pólizas (500 puntos):

Se otorgará el máximo puntaje (500 puntos) al proponente que otorgue en las mismas condiciones la totalidad de los amparos, condiciones y cláusulas mencionados en las coberturas y condiciones complementarias modificables no obligatorias, según puntaje individual que se asigna a cada una de ellas, contenidas en las **COBERTURAS Y CLAUSULAS Y CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS CALIFICABLES**.

FACTOR ECONOMICA (MENOR PRIMA 400 PUNTOS)

El oferente que ofrezca la menos prima tendrá el máximo de calificación (CUATROCIENTOS (400) PUNTOS), las demás ofertas económicas se calificarán de manera proporcional inversa. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio, se utilizará la siguiente formula.

Menos Precio Ofertado

----- X 400 = PUNTAJE DE CALIFICACIÓN

Precio Ofertado por el proponente

El proponente que no otorgue y/o modifique y/o condicione en detrimento de la Universidad, las coberturas y condiciones complementarias modificables no obligatorias, obtendrá cero (0) puntos en cada una de ellas, salvo en aquellas cláusulas en donde se otorga la calificación de forma proporcional aplicando regla de tres simple según los límites ofrecidos por el proponente; sin embargo las condiciones que se ofrezcan de manera proporcional y se estipule que se otorga, pero no indique la proporción será calificada con cero (0) puntos.

NOTA: LA OFERTA QUE ESTE POR ENCIMA DEL PRESUPUESTO OFICIAL, SERA RECHAZADA

EVALUACION TECNICA SOAT

FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE
<u>FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL TOTAL</u>	<u>100</u>
Menor prima ofertada	900
<u>FACTOR ECONOMICA TOTAL</u>	<u>900</u>
<u>TOTAL, PUNTAJE TÉCNICO</u>	<u>1000</u>

FACTOR ECONOMICA (MENOR PRIMA 900 PUNTOS)

El oferente que ofrezca la menos prima tendrá el máximo de calificación (NOVECIENTOS (900) PUNTOS), las demás ofertas económicas se calificarán de manera proporcional inversa. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio, se utilizará la siguiente formula.

Menos Precio Ofertado

----- X 900 = PUNTAJE DE CALIFICACIÓN

Precio Ofertado por el proponente

FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 de 2003 – (100) PUNTOS (APLICA PARA LOS GRUPOS DE CALIFICACIÓN A, B Y C:

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2º de la Ley 816 de 2003**, el puntaje que se aplicará como protección a la industria nacional será el siguiente:

NOTA 1: INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN: Conforme con la Ley 816 de 2003, Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán CIEN 100 puntos a los Oferentes nacionales de acuerdo con la normativa aplicable.

NOTA 2: INCORPORACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE ORIGEN NACIONAL: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la “nota” precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, se le otorgará puntaje de conformidad con el criterio “Proponente que acredite la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional”; dicho puntaje se asignará en su totalidad, es decir, CINCUENTA (50) PUNTOS, al proponente que acredite el MAYOR PORCENTAJE de incorporación de personal nacional, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional decreciente por medio de regla de tres simple.

De acuerdo con el Artículo 51 del Decreto 019 de enero 10 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ESTUDIO PREVIO COMPONENTE TÉCNICO	Fecha Emisión: 19/10/2023	GA-AD-F-52
	Revisión N.º 5	Página 13 de 21

estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para acreditar cualquiera de las situaciones antes citadas, y obtener el puntaje correspondiente, EL PROPONENTE DEBERÁ manifestarlo en su propuesta, diligenciando únicamente la parte respectiva del ANEXO No. 17 del pliego de condiciones establecido para tal fin.

NOTA 3: Los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que acrediten LA RECIPROCIDAD señalada en el numeral correspondiente del pliego de condiciones, recibirán tratamiento de proponente nacional, en tal sentido, dichos proponentes extranjeros, cuando acrediten la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, recibirán el puntaje total establecido en el criterio "Proponente que oferte servicios de origen nacional", es decir CIENTO (100) PUNTOS.

Para acreditar cualquiera de las situaciones antes citadas, y obtener el puntaje correspondiente, EL PROPONENTE DEBERÁ manifestarlo en su propuesta de conformidad con la información establecida en el ANEXO del pliego de condiciones.

Considerando que el objeto del contrato se refiere a la prestación de un servicio la ponderación respecto de la industria nacional se efectuará atendiendo el origen del servicio prestado así: Se otorgarán hasta **cien (100) Puntos**

Puntos a los oferentes que acrediten tener origen nacional y además acrediten que para la ejecución del contrato los servicios profesionales, técnico y/o operativo son de origen colombiano; o hasta **cincuenta (50) puntos** a los oferentes de origen extranjero o quienes oferten incorporar en el desarrollo del contrato personal nacional y extranjero. Para tal efecto, se deberá presentar el Anexo de Apoyo a la Industria Nacional debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	(HASTA 100 PUNTOS)
En caso de que el proponente sea de origen Nacional, de origen extranjero mixto y el extranjero acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003.	100 PUNTOS
En caso de que el proponente sea de origen mixto (nacional y extranjero) y el extranjero no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003.	50 PUNTOS
En caso de que proponente sea de origen extranjero y no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003.	0 PUNTOS
TOTAL	HASTA 100 PUNTOS

Para efectos de ponderar este factor, el proponente deberá diligenciar el formato de los pliegos de condiciones de Apoyo a la Industria Nacional.

10. LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES CIRCULARES O NORMAS ESPECIALES

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997, Decreto 384 de 1993, Acuerdo 004 del 26 de mayo del 2021, Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS TÉCNICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN Y/O CONTRATO.

LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, en cumplimiento de lo señalado en el acuerdo No 004 del 26 de mayo del 2021, así como lo señalado en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos (Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente el 16 de septiembre de 2013, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto, NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, identificó para el proceso de contratación los riesgos que se relacionan.

12. DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE DEBE APORTAR EL PROPONENTE:

Los proponentes deberán adjuntar los siguientes documentos a su propuesta:

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ESTUDIO PREVIO COMPONENTE TÉCNICO	Fecha Emisión: 19/10/2023	GA-AD-F-52
	Revisión N.º 5	Página 14 de 21

12.1 TÉCNICOS

- ✓ Clasificación R.U.P.
- ✓ Experiencia específica mínima requerida.
- ✓ Aceptación de las condiciones técnicas básicas obligatorias.

Especificaciones técnicas mínimas de los bienes o servicios a contratar:

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el Anexo No. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal en el Anexo Aceptación de las condiciones técnicas obligatorias, denominado en el Pliego, "Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias".

Señor Proponente, recuerde que no es necesario adjuntar a su oferta las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias contenidas en el Anexo CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS, toda vez que la acreditación de este requisito será verificada únicamente con la certificación de aceptación de las mismas, contenida en el Anexo Aceptación de las condiciones técnicas obligatorias el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias"

Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias corresponden a condiciones con carácter de requisito mínimo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulas generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

12.2 Experiencia del Proponente

- ✓ Experiencia en Manejo y Atención de Programas de Seguros

LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA verificará respecto a cuantías en primas y pólizas de seguros similares a las que son objeto de la contratación, la experiencia de los proponentes en el manejo de programas de seguros y consignadas en el Registro Único de Proponentes RUP con respecto a cuantías en primas y pólizas.

Para tal efecto los proponentes deberán acreditar, mediante relación suscrita por el Representante Legal, según la información contenida en el Anexo EXPERIENCIA ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGUROS la experiencia con el siguiente perfil:

Grupo	Monto (Suma de los montos acreditados en los tres (3) programas de seguros)	Pólizas que deben certificarse
Grupo No 1.	\$ 2.612.745.249	Los programas de Seguros en conjunto deben contemplar como mínimo tres (3) de las pólizas que conforman este grupo. Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación con pólizas conjuntas que contemplen como mínimo de incendio y/o terremoto (excepto deudores), rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción
Grupo No 2.	\$ 425.071.372	Accidentes personales.
Grupo No 3.	\$ 568.398.729	Se aceptan certificaciones de clientes públicos y privados (Directores y Administradores).
Grupo No 4.	\$ 112.074.499	Automóviles y SOAT
Grupo No 5.	\$ 159.737.348	Seguro De Responsabilidad Civil- CYBER
Grupo No 6.	\$ 48.041.184	Se aceptan certificaciones de clientes públicos y privados
		Póliza Aviación Para Drones

- Se debe acreditar experiencia en manejo de tres (3) programas de clientes públicos y/o privados, de conformidad con la información contenida en el Anexo EXPERIENCIA ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGUROS
- La relación de clientes debe corresponder a vigencias anuales o superiores de contratos ejecutados durante los últimos diez (10) años anteriores, esto es, la iniciación de la vigencia anual o superior certificada debe ser posterior al 01 de enero de 2013 y la fecha de vencimiento de la vigencia anual o superior certificada no deberá exceder la fecha del 31 de diciembre de 2023.

Cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un Consorcio o Unión Temporal anterior, el certificado deberá acreditar el porcentaje de su participación y sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente.

- En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia podrá ser acreditada por todos sus integrantes o

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ESTUDIO PREVIO COMPONENTE TÉCNICO	Fecha Emisión: 19/10/2023	GA-AD-F-52
	Revisión N.º 5	Página 15 de 21

cualquiera de los mismos, independientemente de su participación.

- b) Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en el pliego, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en Anexo EXPERIENCIA ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGUROS
- c) La acreditación de la experiencia en el manejo de programas de seguros, debe cumplir con los montos en primas anuales o superiores y tipo de pólizas, de conformidad con lo siguientes:

- **Experiencia en Manejo y Atención de Siniestros**

La Universidad Militar Nueva Granada, verificará la experiencia de los proponentes en el manejo y atención de siniestros relacionados con las pólizas de seguros que son objeto del proceso de selección, respecto a cuantías de reclamos ocurridos e indemnizados, **durante los diez (10) años anteriores al cierre del proceso de selección.**

Para tal efecto, los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante el diligenciamiento del Anexo No. EXPERIENCIA EN MANEJO Y ATENCIÓN DE SINIESTROS, el cual deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente, en él debe certificarse bien sea de entidades **oficiales o empresas privadas** con las que haya contratado en su calidad de aseguradora, respecto de cada grupo para el cual presente oferta, relacionando información que demuestre los siniestros pagados por el proponente.

La acreditación de experiencia en manejo y atención de siniestros, deben cumplir con los siguientes requisitos de número de siniestros y cuantías mínimas:

GRUPO	NÚMERO MÁXIMO DE SINIESTROS A CERTIFICAR	CUANTÍA MÍNIMA (SUMATORIA DE LOS VALORES DE LOS SINIESTROS CERTIFICADOS)
Grupo No 1.	Tres (3)	\$ 500.000.000
Grupo No 2.	Dos (2)	\$ 60.000.000
Grupo No 3.	Tres (3)	\$ 80.000.000
Grupo No 4	Tres (3)	\$ 40.000.000
Grupo No 5	Tres (3)	\$ 40.000.000
Grupo No 6	Tres (3)	\$ 40.000.000

NOTAS:

- a) Para propuestas de las pólizas que conforman el **Grupo No. 1**, la acreditación debe **contemplar como mínimo dos (2)** de las pólizas que conforman este grupo.
- b) Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite la acreditación de siniestros atendidos bajo coberturas de pólizas tradicionales de incendio y/o rayo, terremoto, rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción.
- c) Para el **Grupo No 3** se aceptan pólizas de Directores y Administradores con anexo de pérdida fiscal.
- d) Para el **Grupo No 2** se aceptan pólizas de vida y/o vida grupo deudores.
- e) Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos o cualquiera de sus miembros podrá certificar su experiencia.
- f) Las certificaciones deben estar expedidas por clientes, entidades oficiales o empresas privadas, con los cuales el proponente haya suscrito contratos de seguros, de acuerdo con la información contenida en el anexo.

13. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- Características específicas del bien o servicio a contratar.

EL OBJETO A CONTRATAR

Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, las pólizas del programa de seguros de **LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, requeridas para la adecuada protección de los estudiantes por accidentes a que se vean expuestos, así como el aseguramiento de los bienes e intereses patrimoniales de su propiedad y por aquellos bienes e intereses patrimoniales por los que sea o fuere responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

- Características específicas. (Especificaciones Técnicas requeridas debidamente discriminadas)

ESPECIFICACIONES

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en las condiciones técnicas básicas obligatorias. en el Pliego de Condiciones.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ESTUDIO PREVIO COMPONENTE TÉCNICO	Fecha Emisión: 19/10/2023	GA-AD-F-52
	Revisión N.º 5	Página 16 de 21

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	
GRUPO	PÓLIZA
1	PÓLIZA INCENDIO (TODO RIESGO DAÑO MATERIAL)
	PÓLIZA DE MANEJO
	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
	PÓLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y CENTROS MEDICOS
2	PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES - ESCOLARES
3	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
4	AUTOMOVILES
	SOAT
5	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CYBER
6	PÓLIZA DE AVIACIÓN PARA DRONES

NOTA 1: Los proponentes podrán presentar propuesta para uno, varios o la totalidad de los grupos del proceso de selección.

NOTA 2: Los proponentes que presenten propuesta para los grupos conformados por varias pólizas (Grupo1) deberán presentar propuesta para la totalidad de los RAMOS que conforman el GRUPO, so pena de rechazo de su propuesta para este grupo.

NOTA 3: Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en forma individual o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal y cuenten con autorización o hayan comercializado el producto (póliza) de Responsabilidad Civil Servidores Públicos durante el último año fiscal, **es decir del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, OBLIGATORIAMENTE DEBERAN** presentar oferta para el Grupo No. 3 en forma individual o como integrante de una nueva unión temporal.

La Universidad, se reserva el derecho de incluir o excluir en la cobertura de las pólizas, aquellos bienes que hayan sido retirados del servicio y/o adquiridos.

VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

El valor total del presupuesto es la suma **TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 3.954.445.493)** al mercado asegurador y estudio de mercado", se llevó a cabo el siguiente procedimiento:

Se tomaron las tasas de las entidades consideradas como afines a **LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** y se estableció el promedio de las mismas.

Con base en las tasas promedios aplicables, se llevó a cabo el cálculo del valor estimado de la contratación de cada una de las pólizas que componen el programa de seguros de la entidad y que se pretenden contratar en el proceso; considerando la vigencia que se pretende contratar, arrojando como resultado el presupuesto requerido para la contratación por cada grupo. El presupuesto asignado por grupo se establece de acuerdo con la siguiente tabla para proceso que se adelante en la Universidad.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA					
GRUPO	PÓLIZA	VIGENCIA DESDE LAS 00:00 HORAS HASTA LAS 23:59 HORAS	DÍAS	TOTAL POLIZA + IVA	PRIMA TOTAL POR GRUPO
1	PÓLIZA INCENDIO (TODO RIESGO DAÑO MATERIAL)	29/04/2024 - 29/04/2025	365	\$ 1.403.878.072	\$ 2.612.745.249
	PÓLIZA DE MANEJO	29/04/2024 - 29/04/2025		\$ 83.866.391	
	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	29/04/2024 - 29/04/2025		\$ 64.804.589	
	PÓLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	29/04/2024 - 29/04/2025		\$ 981.856.912	
	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y CENTROS MEDICOS	29/04/2024 - 29/04/2025		\$ 78.339.285	
2	PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES - ESCOLARES	01/05/2024 - 01/05/2025	365	\$ 425.071.372	\$ 425.071.372
3	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	29/04/2024 - 29/04/2025	365	\$ 568.398.729	\$ 568.398.729
4	AUTOMOVILES	29/04/2024 - 29/04/2025	365	\$ 78.516.232	\$ 112.074.499
	SOAT	29/04/2024 - 29/04/2025	365	\$ 33.558.267	
5	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CYBER	29/04/2024 - 29/04/2025	365	\$ 159.737.348	\$ 159.737.348
6	PÓLIZA DE AVIACIÓN PARA DRONES	29/04/2024 - 29/04/2025	365	\$ 48.041.184	\$ 48.041.184
INCLUSIONES POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL		VARIOS	365	\$ 28.377.112	\$ 28.377.112
TOTAL PRIMAS				\$ 3.954.445.493	\$ 3.954.445.493

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ESTUDIO PREVIO COMPONENTE TÉCNICO	Fecha Emisión: 19/10/2023	GA-AD-F-52
	Revisión N.º 5	Página 17 de 21

Nota: El valor correspondiente a las Inclusiones futuras de la póliza Todo Riesgo Daño Material, corresponde a la misma vigencia de los seguros contratados, el cual será pagado por la Universidad al momento de realizar dichas inclusiones.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A través de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

A este respecto, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero previó requisitos para la aplicación del régimen de libertad de tarifas, entre otros:

“Artículo 100. REGIMEN DE PROTECCIÓN A TOMADORES DE SEGUROS Y ASEGURADOS.

- 1. Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas.** La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia del mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 184 del presente estatuto. (...)

“Artículo 184. REGIMEN DE PÓLIZAS Y TARIFAS.

- 2. Modelos de pólizas y tarifas.** La autorización previa de la Superintendencia Financiera de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo.
En concordancia con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Financiera para su correspondiente depósito, en las condiciones que determine dicho organismo.
No obstante, lo anterior la autorización previa de la Superintendencia Financiera será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.
- 3. Requisitos de las pólizas.** Las pólizas deberán ajustarse a las siguientes exigencias:
 - a. Su contenido debe ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al presente estatuto y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, so pena de ineficacia de la estipulación respectiva;
 - b. Deben redactarse en tal forma que sean de fácil comprensión para el asegurado. Por tanto, los caracteres tipográficos deben ser fácilmente legibles, y
 - c. Los amparos básicos y las exclusiones deben figurar, en caracteres destacados, en la primera página de la póliza.
- 4. Requisitos de las tarifas.** Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:
 - a. Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;
 - b. Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior.
- 5. Incumplimiento de exigencias legales.** La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos será causal para que por parte de la Superintendencia Financiera no se autorice la utilización de la póliza o tarifa correspondiente hasta tanto se acredite el cumplimiento del requisito respectivo o, incluso, pueda suspenderse el certificado de autorización de la entidad, cuando tales deficiencias resulten sistemáticas, aparte de las sanciones legales procedentes.” (Subrayado fuera de texto original).

De lo antes expuesto se infiere que las condiciones de los productos que ofrece el mercado asegurador, están sujetas al análisis de riesgos, información estadística, cumplimiento de los requisitos de carácter técnico y el respaldo de reaseguro que permita la viabilidad de la asunción de los riesgos bajo los parámetros establecidos en las disposiciones legales.

Así mismo se concluye, que la libertad de competencia en la fijación de tarifas, otorga autonomía a las aseguradoras para establecerlas con base en requisitos de tipo técnico y factores propios a su actividad, que les permita competir en el mercado con los mejores precios.

Es preciso señalar que dentro de estos factores, además de los relacionados con el cumplimiento de los requisitos de tarifas que se indicaron anteriormente; están comprendidos, entre otros, la tasa de riesgo y los gastos propios de la operación, tales como los administrativos, los de adquisición y la utilidad esperada en la operación del seguro, los cuales no obedecen a porcentajes fijos o uniformes aplicables en el mercado, sino que por el contrario son objeto de valoración y ponderación por parte de cada una de las aseguradoras.

- **Análisis Técnico. Condiciones técnicas que influyen en el sector asegurador.**

El Contrato de Seguro.

Está regulado por el Código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: “El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva”.

Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ESTUDIO PREVIO COMPONENTE TÉCNICO	Fecha Emisión: 19/10/2023	GA-AD-F-52
	Revisión N.º 5	Página 18 de 21

Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

Principales Elementos Técnicos del Contrato de Seguro

Se considera como principales elementos técnicos que forman parte del contrato de seguro, los siguientes: Suma Asegurada, Amparos, Tasa o Prima de Seguro e Indemnización.

Suma Asegurada: es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor del Asegurado en la solicitud para contratar un seguro.

Amparos: de acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro.

Tasa o Prima de Seguro: Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo.

Indemnización: es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía.

Condiciones Generales del Contrato de Seguro

Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad.

Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular.

Condiciones Particulares del Contrato de Seguro

Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.

La póliza

La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato.

Requisitos Mínimos que deben contener las pólizas

Las pólizas de seguros deberán contener como mínimo:

1. Razón social, registro de información fiscal (RIF), datos de registro mercantil y dirección de la sede principal de la empresa de seguros, identificación de la persona que actúa en su nombre, el carácter con el que actúa y los datos del documento donde consta su representación.
2. Identificación completa del tomador y el carácter en que contrata, los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos.
3. La vigencia del contrato, con indicación de la fecha en que se extienda, la hora y día de su iniciación y vencimiento, o el modo de determinarlos.
4. La suma asegurada o el modo de precizarla, o el alcance de la cobertura.
5. La prima o el modo de calcularla, la forma y lugar de su pago.
6. Señalamiento de los riesgos asumidos.
7. Nombre de los intermediarios de seguro en caso de que intervengan en el contrato.
8. Las condiciones generales y particulares que acuerden los contratantes.
9. Las firmas de la empresa de seguros y del tomador.

Requisitos que deberán poseer para su validez los anexos de las pólizas que modifiquen sus condiciones serían estar firmados por la empresa de seguros y el tomador, e indicar claramente la póliza a la que pertenecen.

En caso de discrepancia entre lo indicado en el anexo y en la póliza, prevalecerá lo señalado en el anexo debidamente firmado.

La póliza puede ser nominativa, a la orden o al portador.

La cesión de la póliza para que produzca efectos contra la empresa de seguros requiere de la autorización de la misma. La cesión de la póliza a la orden puede hacerse por simple endoso.

Podrá oponer la empresa de seguros al cesionario o endosatario las excepciones que tenga contra el tomador, el asegurado o el beneficiario.

Partes del Seguro

- a. **La empresa de seguros o asegurador:** La persona que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador.
- b. **El tomador:** La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ESTUDIO PREVIO COMPONENTE TÉCNICO	Fecha Emisión: 19/10/2023	GA-AD-F-52
	Revisión N.º 5	Página 19 de 21

- c. **El asegurado:** Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo.
- d. **El beneficiario:** Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros.

El Tomador, Asegurado y Beneficiario pueden ser o no la misma persona; así lo establece el Artículo 8º de la Ley del Contrato de Seguro.

Obligaciones de las Partes del Seguro

El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá:

- a. Llenar la solicitud del seguro y declarar con sinceridad todas las circunstancias necesarias para identificar el bien o personas aseguradas y apreciar la extensión de los riesgos, en los términos indicados en este Decreto Ley.
- b. Pagar la prima en la forma y tiempo convenidos.
- c. Emplear el cuidado de un diligente padre de familia para prevenir el siniestro.
- d. Tomar las medidas necesarias para salvar o recobrar las cosas aseguradas o para conservar sus restos.
- e. Hacer saber a la empresa de seguros en el plazo establecido en este Decreto Ley después de la recepción de la noticia, el advenimiento de cualquier incidente que afecte su responsabilidad, expresando claramente las causas y circunstancias del incidente ocurrido.
- f. Declarar al tiempo de exigir el pago del siniestro los contratos de seguros que cubren el mismo riesgo.
- g. Probar la ocurrencia del siniestro.
- h. Realizar todas las acciones necesarias para garantizar a la empresa de seguros el ejercicio de su derecho de subrogación.

Obligaciones de las empresas de seguros

Son obligaciones de las empresas de seguros:

- a. Informar al tomador, mediante la entrega de la póliza y demás documentos, la extensión de los riesgos asumidos y aclarar, en cualquier tiempo, cualquier duda que éste le formule.
- b. Pagar la suma asegurada o la indemnización que corresponda en caso de siniestro en los plazos establecidos en la Ley del Contrato de seguro o rechazar, mediante escrito debidamente motivado, la cobertura del siniestro.

Las empresas de Seguros deben suministrar la póliza, o al menos, el documento de cobertura provisional, el cuadro recibo o recibo de prima al tomador en el momento de la celebración del contrato. En las modalidades de seguro en que por disposiciones especiales emitidas por la Superintendencia de Seguros no se exija la emisión de la póliza, la empresa de seguros estará obligada a entregar el documento que en estas disposiciones se establezcan.

La empresa de seguros debe suministrar la póliza al tomador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de la cobertura provisional. La empresa de seguros debe entregar, asimismo, a solicitud y a costa del interesado, duplicados o copias de la póliza. La empresa de seguros deberá dejar constancia de que ha cumplido con esta obligación.

Por lo anterior y según el análisis del sector elaborado por **POLANIA VEGA & CIA AGENCIA DE SEGUROS**, el valor del contrato equivale a la suma de suma **TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 3.954.445.493)** incluido IVA.

GRUPO	PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
1	PÓLIZA INCENDIO (TODO RIESGO DAÑO MATERIAL)	\$ 479.037.471.893	\$ 1.179.729.472	\$ 224.148.600	\$ 1.403.878.072
	PÓLIZA DE MANEJO	\$ 800.000.000	\$ 70.475.959	\$ 13.390.432	\$ 83.866.391
	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 8.000.000.000	\$ 54.457.638	\$ 10.346.951	\$ 64.804.589
	PÓLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	\$ 40.000.000.000	\$ 825.089.842	\$ 156.767.070	\$ 981.856.912
	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y CENTROS MEDICOS	\$ 1.000.000.000	\$ 65.831.332	\$ 12.507.953	\$ 78.339.285
2	PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES - ESCOLARES	\$ 357.561.000	\$ 425.071.372	-	\$ 425.071.372
3	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 7.100.000.000	\$ 477.645.991	\$ 90.752.738	\$ 568.398.729
4	AUTOMOVILES	\$ 1.713.000.000	\$ 65.980.027	\$ 12.536.205	\$ 112.074.499
	SOAT	LOS DE LEY	\$ 33.558.267	-	
5	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CYBER	\$ 3.000.000.000	\$ 134.233.066	\$ 25.504.282	\$ 159.737.348
6	PÓLIZA DE AVIACIÓN PARA DRONES	\$ 56.149.159	\$ 40.370.743	\$ 7.670.441	\$ 48.041.184
	INCLUSIONES POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	VARIOS	\$ 23.846.313	\$ 4.530.799	\$ 28.377.112
TOTAL			\$ 3.396.290.021	\$ 558.155.472	\$ 3.954.445.493

- Especificar si el proceso requiere de una visita técnica para la presentación de la propuesta. SI NO en caso que su respuesta sea afirmativa por favor establecer las condiciones.
- Especificar si el proceso requiere entrega de muestras antes de la presentación de la propuesta. SI NO en caso que su respuesta sea afirmativa por favor establecer las condiciones.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ESTUDIO PREVIO COMPONENTE TÉCNICO	Fecha Emisión: 19/10/2023	GA-AD-F-52
	Revisión N.º 5	Página 20 de 21

VISITA A LOS SITIOS A ASEGURAR

LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, realizará con los participantes de esta invitación una visita técnica a las instalaciones Sedes Bogotá y Campus Nueva Granada, donde se realizarán las actividades objeto de la presente invitación, según la fecha señalada en el cronograma. La visita será guiada por el jefe de la Oficina de Protección del Patrimonio y/o la persona que sea designada por la Universidad Militar Nueva Granada, con el acompañamiento de un representante de la División de Contratación y Adquisiciones, adicionalmente los funcionarios de la Universidad que tengan el conocimiento en temas de infraestructura y medias de protección con que cuentan cada una de las sedes. El sitio de la reunión será el lugar que se indique a los interesados por intermedio de la página Web, la visita contempla el desplazamiento desde la sede Bogotá -

Calle 100 ubicada en la Carrera 11 No.101-80 y Calle 94 A No. 13-54, posteriormente se desplazarán a la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud, ubicada en la transversal 3ª No. 49-00.

Al día siguiente se realizará la visita la sede Campus Nueva Granada, Ubicado en el Kilómetro 2,2 vía Cajicá – Zipaquirá. La finalidad de las visitas es inspeccionar detenidamente las áreas donde se ejecutará el objeto de la invitación, así el proponente conocerá las condiciones y el estado de los riesgos a asegurar. Los costos de la visita serán asumidos por el o los proponentes.

Quien participe en la visita debe prever la llegada al sitio antes de la hora fijada en el pliego de condiciones, ya que, si se presenta después de la hora establecida por la Universidad, no tendrá acceso a las instalaciones ni podrá participar en el recorrido. El proponente que NO ASISTA a la visita el día y hora señalados asumirá como un riesgo propio las posibles dificultades que se puedan presentar en el desarrollo de la etapa pre-contractual y contractual. Por razones de seguridad de acceso a las instalaciones de la Universidad, se deberán solicitar las autorizaciones al correo electrónico proteccion.patrimonio@unimilitar.edu.co y seguros.patrimonio@unimilitar.edu.co hasta antes de las 8:00 horas del día de la visita.

14. RECOMENDACIÓN CONTROL Y VIGILANCIA

Se recomienda que la supervisión del contrato a celebrar sea ejercida por Coronel (RA) Leonardo Fabio Castillo García – Jefe Oficina de Protección del Patrimonio, identificada con cédula 93,393,309 considerando que tiene esta responsabilidad en esta institución educativa. En cuanto a su idoneidad en la parte técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica que requiere la ejecución de este contrato.

Datos de contacto Coronel (RA) Leonardo Fabio Castillo García

Teléfono: 6500000 Ext. 1038-1034

Correo Electrónico Institucional: proteccion.patrimonio@unimilitar.edu.co y seguros.patrimonio@unimilitar.edu.co

15. RECOMENDACIÓN MIEMBROS QUE CONFORMAN EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

La evaluación de las propuestas estará a cargo de la firma Corredora de Seguros debidamente contratada por la Universidad Militar Nueva Granada.

16. RECOMENDACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE PUEDAN OFRECER EL BIEN O SERVICIO.

No Aplica (N/A)

17. ANEXOS

N.º	Descripción del documento
1	aceptación de las condiciones técnicas básicas obligatorias
2	experiencia programa seguros.
3	experiencia siniestros
4	condiciones técnicas básicas obligatorias

18. Vistos Buenos:

SUPERVISOR

FIRMA SUPERVISOR

NOMBRE: Coronel (RA) Leonardo Fabio Castillo García

CEDULA: C.C. No. 93,393,309

CARGO: Jefe Oficina de Protección del Patrimonio

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ESTUDIO PREVIO COMPONENTE TÉCNICO	Fecha Emisión: 19/10/2023	GA-AD-F-52
	Revisión N.º 5	Página 21 de 21

COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

FIRMA ESTRUCTURADOR TÉCNICO 1

CEDULA: C.C. No. 52.148.872

NOMBRE: CAROLINA ESPINOSA MOLANO

CARGO: GERENTE JURIDICA Y COMERCIAL POLANIA VEGA & CIA LTDA

FIRMA ESTRUCTURADOR TÉCNICO 2

CEDULA: C.C. No. 7.773.084

NOMBRE: CARLOS FELIPE VEGA POLANIA

CARGO: GERENTE GENERAL POLANIA VEGA & CIA LTDA

Manifiesto que de conformidad con lo estipulado en el numeral 24.5.1, del artículo 24, del acuerdo 04 de 2021, (Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios de la Universidad Militar Nueva Granada), conozco y certifico íntegramente los elementos del proyecto que se incluyeron en el presente formato.

FIRMA GERENTE DEL PROYECTO

NOMBRE: Coronel (RA) Leonardo Fabio Castillo García

CEDULA: C.C. No. 93,393,309

CARGO: Jefe Oficina Protección del Patrimonio

Manifiesto que de conformidad con lo estipulado el artículo 24, del acuerdo 04 de 2021, (Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios de la Universidad Militar Nueva Granada), avalo proyecto en todos los componentes del presente anexo y realizo el nombramiento del gerente del proyecto.

FIRMA JEFE DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE

NOMBRE: Coronel (RA) Leonardo Fabio Castillo García

CEDULA: C.C. No. 93,393,309

CARGO: Jefe Oficina Protección de Patrimonio

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ESTUDIO PREVIO COMPONENTE FINANCIERO Y ECONÓMICO	Fecha Emisión: 2022/03/30	GA-AD-F-50
	Revisión N.º 4	Página 1 de 13

N.º DE RADICACIÓN:
FECHA DE RADICACIÓN:
1. INFORMACIÓN GENERAL
1.1. NOMBRE DEL PROYECTO: PROGRAMA DE SEGUROS
1.2. DEPENDENCIA SOLICITANTE: OFICINA PROTECCION DEL PATRIMONIO

2. CUANTÍA

CUANTÍA	RANGO	(X) APLICAAL PROCESO
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	\$ - < o = 100 SMMLV	
CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA	>100 SMMLV < a 200 SMMLV	
CONTRATACIÓN MAYOR CUANTÍA	>200 SMMLV	X
CONTRATACIÓN DIRECTA	ART 34 REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN	

3. TERMINO DE EJECUCIÓN

CONCEPTO	(X) APLICA AL PROCESO
Termino de ejecución determinado por parte del comité técnico estructurador	X
Se realiza ajuste al termino de ejecución recomendado, basado en el estudio de mercado (cotizaciones) o estudio del sector (Justificación)	

4. CÓDIGO UNSPSC.

CONCEPTO	(X) APLICA AL PROCESO
Codificación del UNSPSC establecido en el componente técnico	X
Se ajusta la Codificación del UNSPSC establecido en el componente técnico de acuerdo a Estudio de Mercado (Justificación)	

5. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así; la Universidad pagará el valor de las primas dentro de los 60 días calendario, siguientes a la radicación de las pólizas por el intermediario de seguros de cada una de las pólizas contratadas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos.

Presentación de constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato adjudicado, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas y VB del corredor de seguros.

Presentación de la certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso, donde se acredite que la aseguradora se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, del personal que labore a su cargo.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ESTUDIO PREVIO COMPONENTE FINANCIERO Y ECONÓMICO	Fecha Emisión: 2022/03/30	GA-AD-F-50
	Revisión N.º 4	Página 2 de 13

Entregar Certificación Bancaria, Certificado de Cámara y Comercio y Rut con fecha de expedición no mayor a 30 días y el Original de cada una de las pólizas.

Trámite de la cuenta respectiva por parte de la Universidad.

Nota 1: Para las pólizas de accidentes estudiantiles el pago se realizará así: pago semestral de acuerdo con el número de estudiantes reportado por periodo académico, A los sesenta (60) días de iniciado del segundo semestre del 2024 y primer semestre del 2025.

Nota 2: Para la póliza de accidentes estudiantiles al finalizar cada semestre se realizará un ajuste que resulte de la comparación de estudiantes matriculados VS estudiantes excluidos.

Nota 3: Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA: Las condiciones tributarias de la Universidad pueden ser consultadas en el siguiente link: <https://www.umng.edu.co/la-universidad/financiera/informaci%C3%B3n-proveedores-y-contratistas>. Las condiciones de facturación pueden ser descargadas en el siguiente link:

<https://www.umng.edu.co/documents/20127/1261777/Lista+de+chequeo+de+requisitos+para+pago+15-12-2021.xlsx/bc3e3c42-3bd9-c26a-697a-1c4cfbf3112b?t=1639583294262>

6. FACTORES DE SELECCIÓN

EVALUACIÓN ASPECTOS A EVALUAR

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores que deberán evaluar el Comité Financiero y Económico del proceso de selección, son los siguientes;

6.1. ASPECTOS ECONÓMICOS:

La evaluación económica de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en la propuesta económica realizada por cada proponente. En tal sentido, la evaluación económica se realizará implementando la verificación matemática que se haga sobre las cantidades y los precios ofertados. El Comité Evaluador Financiero y Económico podrá realizar corrección aritmética de la propuesta solo sobre errores simplemente matemáticos, siempre y cuando la desviación en las cantidades o el valor no se superior al (10%, 5%, 3%), en tal caso en su evaluación anunciará la corrección y señalará el valor bajo el cual competirá el proponente.

Nota; El Comité Técnico deberá verificar en su evaluación que las descripciones incluidas en la propuesta económica de los proponentes coincidan con lo requerido en la invitación.

6.2 ASPECTOS FINANCIEROS:

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Criterios del Comité Evaluador Financiero y Económico para determinar el “Mejor año fiscal”.

El criterio del Comité Evaluador Financiero y Económico para determinar el mejor año fiscal será evaluar el año cuyos indicadores financieros y organizacionales den pleno cumplimiento a todos y

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ESTUDIO PREVIO COMPONENTE FINANCIERO Y ECONÓMICO	Fecha Emisión: 2022/03/30	GA-AD-F-50
	Revisión N.º 4	Página 3 de 13

cada uno de los indicadores exigidos por la Entidad como requisitos habilitantes, información que deberá encontrarse vigente y en firme.

El Comité Evaluador Financiero y Económico realizará la evaluación de la capacidad financiera y organizacional, tomando únicamente la información de "un solo año" de los tres reportados en el RUP.

Si verificada la información financiera reportada en el RUP de cada año, el Comité Evaluador Financiero y Económico determina que ninguno de los años reportados da pleno cumplimiento a todos los indicadores exigidos, se determina que el Proponente No cumple con este requisito habilitante.:

1. Liquidez.
2. Endeudamiento.
3. Exceso de Patrimonio

6.3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En los diferentes procesos se hace necesario efectuar un análisis para establecer los indicadores a verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y el precepto establecido en el *Decreto 1041 del 21 de junio de 2022 expedido por el Departamento Nacional de Planeación, que indica entre otras condiciones lo siguiente:*

“Artículo 1. Adición del párrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el párrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."

Artículo 2. Modificación de los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquense los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. De conformidad con los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de este Decreto corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los párrafos transitorios 1, 2 Y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ESTUDIO PREVIO COMPONENTE FINANCIERO Y ECONÓMICO	Fecha Emisión: 2022/03/30	GA-AD-F-50
	Revisión N.º 4	Página 4 de 13

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 2: El proponente que cuente con inscripción activa y vigente en el RUP, que reporte la información de la capacidad financiera y organizacional, señalada en los párrafos transitorios 1, 2 Y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, deberá presentarla en el formato unificado que las cámaras de comercio dispongan para tal efecto."

De conformidad con lo anterior, considerando el comportamiento financiero y organizacional del mercado asegurador, específicamente las principales compañías de seguros que participan en los procesos de selección adelantados por Entidades del régimen de contratación público, se hacen necesario considerar los siguientes indicadores:

Indicadores de capacidad financiera tomados del Registro Único de Proponentes del mercado asegurador, los cuales buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, mostrando la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.¹

1. Análisis del indicador de liquidez.

De la misma forma, realizó el análisis de los indicadores de liquidez que registran las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal, muestra en la que resultan los siguientes indicadores para seguros generales:

ASEGURADORA	LIQUIDEZ		
	2022	2021	2020
ALLIANZ SEGUROS S.A.	1.66	2,44	3,21
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC	1.13	1,51	1,60
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	4.40	1,59	4,58
CHUBB DE COLOMBIA S.A.	2.26	3,09	2,12
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Pte.	3,68	4,58
HDI SEGUROS S.A.	7.07	11,36	10,18
LIBERTY SEGUROS S.A.	2.03	2,27	2,84
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	0.79	5,52	4,68
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	3.25	3,74	4,64
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	Pte.	3,69	4,75
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	1.32	1,20	1,23
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Pte.	1,00	1,04
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	1.66	2,44	3,21

En el presente proceso se requiere un indicador superior a 1 vez, toda vez que las compañías de seguros en nuestro país cuentan con el indicador requerido lo que nos indica que, por cada peso en el pasivo, cuentan con 1 peso para respaldar sus obligaciones tomando como referencia el mejor año de los últimos tres.

2. Análisis del indicador del nivel de endeudamiento

Se llevó a cabo el análisis de los indicadores de nivel de endeudamiento que muestra el mercado asegurador y de éste se puede deducir que los mismos arrojan un alto porcentaje, tal como se refleja en el siguiente cuadro resumen, extractado de la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP, que presentan las aseguradoras en los procesos de contratación estatal para seguros Generales:

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ESTUDIO PREVIO COMPONENTE FINANCIERO Y ECONÓMICO	Fecha Emisión: 2022/03/30	GA-AD-F-50
	Revisión N.º 4	Página 5 de 13

ASEGURADORA	ENDEUDAMIENTO		
	2022	2021	2020
ALLIANZ SEGUROS S.A.	79,43	80,00	72,00
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC	87,87	88,00	86,00
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	86,4	85,00	85,00
CHUBB DE COLOMBIA S.A.	91,3	90,00	90,00
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	83,94	87,00	81,00
HDI SEGUROS S.A.	84,58	77,98	71,83
LIBERTY SEGUROS S.A.	86,47	85,00	82,00
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	86,69	91,00	93,00
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	87,72	85,27	86,76
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	88,96	85,00	85,65
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	84,93	86,38	85,17
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	88,16	86,38	85,17
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	79,43	80,00	72,00

La información antes mostrada, corresponde a aseguradoras que participan en los procesos de contratación de seguros que adelantan las entidades estatales, habida cuenta que tal como se expone en este análisis del sector, solo una parte de las compañías de seguros autorizadas para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera, intervienen en los mismos.

Como se puede apreciar, los indicadores se encuentran en los rangos de, desde 71,83% hasta 93,00%, esto producto de la aplicación de las reservas técnicas que deben constituir por disposición legal y las cuales son aplicables contablemente como pasivo.

Es importante resaltar, que las aseguradoras, se encuentran bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y en cumplimiento de la regulación establecida, deben constituir y cumplir con el régimen de reservas técnicas mínimas para poder operar en Colombia.

Se destaca sobre este particular, que tal como lo refiere FASECOLDA en su artículo de “El régimen de reservas técnicas en Colombia”, las reservas técnicas son los recursos que destina una compañía de seguros para respaldar las obligaciones que ha contraído con sus asegurados y este régimen de reservas técnicas es un conjunto de normas prudenciales establecidas como regulación establecida con el propósito de fijar directrices a seguir por las aseguradoras, para estimar adecuadamente dichas obligaciones.

*Las compañías de seguros deben identificar y cuantificar cuales son las obligaciones derivadas de los contratos de seguros que suscriben y deben asignar las partidas necesarias para garantizar el pago **o reconocimiento futuro de esas obligaciones**. Desde el punto de vista contable, las reservas técnicas representan el compromiso que mantiene la aseguradora hacia su masa de asegurados.*

Las normas emitidas por la mayoría de los reguladores en distintos países buscan que el nivel de recursos disponibles por los operadores les permita cumplir con sus obligaciones de corto y largo plazo con independencia de los recaudos futuros. A continuación, se presenta un breve resumen de los principales tipos de reservas:

Reservas de primas

Corresponden a la porción de la prima que, a la fecha de cálculo, no ha sido ganada por el asegurador. Dentro de este grupo de reservas, la más difundida es la Reserva de Prima no Devengada (Unearned Premium Reserve, UPR).

Esta reserva tiene como finalidad distribuir el ingreso de la compañía en función del periodo de tiempo en que estará expuesta al riesgo asegurado.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ESTUDIO PREVIO COMPONENTE FINANCIERO Y ECONÓMICO	Fecha Emisión: 2022/03/30	GA-AD-F-50
	Revisión N.º 4	Página 6 de 13

De esta manera se ajusta el resultado de la aseguradora al asignar la utilidad al periodo en el que se ganó la prima, independientemente de cuando fue emitida. La prima ganada se determina tomando la cuantía de la prima emitida descontándole los saldos de la Reserva de Prima No Devengada de comienzo y fin de ejercicio.

Desde el punto de vista del cálculo, existen distintas metodologías para realizarlo, pero siempre buscan estimar la proporción de prima aun no ganada por el hecho de que el riesgo cubierto sigue corriendo.

Conceptualmente se trata de un “compromiso técnico” y no de un pasivo con una contraparte definida, por lo que no es relevante en este caso si el asegurado tiene derecho a cancelar el contrato y reclamar la prima correspondiente.

En muchos productos es válido asumir que el riesgo, y, consecuentemente, la prima, se distribuyen uniformemente a lo largo del periodo de cobertura.

En estos casos, se utiliza el método “póliza a póliza”, en el que se aplica una prorrata por los días de cobertura pendientes sobre los días totales.

También son válidos los métodos de octavos o de “veinticuatro-avos”, cuya filosofía es idéntica, pero que trabajan sobre conceptos agregados y bajo el supuesto simplificador de que la prima recaudada se emite a mitad del periodo que se considere.

La normativa de distintos países permite tomar una fracción de la prima (por ejemplo, 80%) como base de cálculo para esta reserva. Ello implica reconocer que una porción de la prima se devenga en forma inmediata al momento de la emisión

Reservas de siniestros.

Las reservas de siniestros son un pasivo constituido para reflejar el costo estimado de siniestros que han ocurrido y no han sido pagados. Bajo este concepto se incluyen las Reservas de Siniestros Avisados y las Reservas de Siniestros no Avisados.

Desde el momento en que se conoce un siniestro y hasta que se efectúa su pago, la aseguradora va obteniendo información adicional que le permite mejorar su conocimiento y evaluación de la pérdida. Este hecho, sumado a que la exigibilidad de la indemnización se perfecciona contra entrega de cierta documentación por parte del asegurado, ha determinado que, en algunos países, las reservas de siniestros pendientes se clasifiquen en siniestros avisados con información insuficiente, siniestros avisados en proceso de liquidación y siniestros liquidados pendientes de pago. En los tres casos es posible establecer una asignación directa entre el siniestro y la póliza a la que corresponde. Cuanto mayor sea el grado de información disponible (cantidad y más se aproximará la reserva al monto a pagar.

Las Reservas de Siniestros Ocurridos no Avisados (Incurred But Not Reported, IBNR) procuran estimar los siniestros que a una fecha dada ya ocurrieron, pero no han sido informados a la aseguradora. Los registros contables deben tener en cuenta esta realidad, aun cuando el valor que se determine no pueda ser asignable en forma directa a un evento conocido. Para su estimación existen distintas metodologías. Basta agregar, por ahora, que el concepto de IBNR incluye muchas veces el de IBNER (Incurred But not Enough Reported) y corresponde a siniestros conocidos a los que, por falta de información adecuada, se les ha estimado una reserva por montos incorrectos.

3. Análisis de indicador de razón de cobertura de intereses.

Como en los anteriores indicadores, se adelantó el análisis de los indicadores de que registran las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal, muestra en la que este es el siguiente resultado para Compañías que cuentan con los ramos generales:

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ESTUDIO PREVIO COMPONENTE FINANCIERO Y ECONÓMICO	Fecha Emisión: 2022/03/30	GA-AD-F-50
	Revisión N.º 4	Página 7 de 13

ASEGURADORA	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES		
	2022	2021	2020
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC	65,40	-67,43	0,47
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	804,16	161,31	451,10
CHUBB DE COLOMBIA S.A.	102,82	39,72	59,23
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	136,37	89,17	29,50
HDI SEGUROS S.A.	Pte.	-30,63	2,30
LIBERTY SEGUROS S.A.	-1269,86	-427,21	344,19
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	32,53	19,38	175,13
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.	INDETERMINADO	INDETERMINADO	INDETERMINADO
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	INDETERMINADO	INDETERMINADO	INDETERMINADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Pte.	173,01	107,85
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	43,33	11,57	28,74
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	Pte.	-51,72	-65,81

La muestra analizada muestra aseguradoras cuyo indicador es indeterminado, por cuanto no cuentan con gastos de intereses.

Indicadores financieros a requerir para esta contratación:

LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación y las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes, establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para verificación de la capacidad financiera, considerando la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP. Por lo cual, la Entidad tendrá en cuenta el mejor año fiscal (Entiéndase como mejor año fiscal, aquel en el cual se evidencie la mayor utilidad operacional) de los últimos tres (3) años (vigencias fiscales 2020 2021 y 2022), que se refleje en el registro de cada proponente.

La determinación de estos indicadores se llevó a cabo tomando como referencia los siguientes criterios:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 1 vez
Índice de endeudamiento	Pasivo Total dividido activo Total	Menor o igual al 92%
Exceso de Patrimonio Técnico	Patrimonio Técnico Menos Patrimonio Adecuado	Mayor o igual al valor del presupuesto del Grupo o Grupos al cual presenta Oferta

El análisis de los indicadores correspondientes a una muestra de aseguradoras, las cuales corresponden a las compañías que participan en procesos contratación del sector estatal

El interés de **LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** para obtener pluralidad de oferentes, contemplando de todas formas los argumentos sobre la capacidad financiera que muestran las aseguradoras y cuyo aval se confirma en las publicaciones de la misma que ofrece la Superintendencia Financiera de Colombia al público en general, ente encargado de la vigilancia y control de las compañías aseguradoras que operan en el país debidamente autorizados por la citada Superintendencia.

Se destaca la importancia de la pluralidad mencionada, teniendo en cuenta que ello conlleva a la competición de los proponentes y por ende el recibo de ofertas con las mejores condiciones del mercado colombiano y a la vez internacional, esto teniendo en cuenta que las aseguradoras para presentar ofertas deben contar con el respaldo de los reaseguradores del exterior que también deben reunir requisitos para tal efecto, entre otros la inscripción en **REACOEX** controlado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ESTUDIO PREVIO COMPONENTE FINANCIERO Y ECONÓMICO	Fecha Emisión: 2022/03/30	GA-AD-F-50
	Revisión N.º 4	Página 8 de 13

Se resalta que, de acuerdo con el análisis de los indicadores financieros extractados del Registro Único de Proponentes, se requerirá para este proceso un índice de endeudamiento máximo del 92% considerado el porcentaje más alto en el mercado de las aseguradoras que participan en procesos del sector estatal.

En el presente proceso se requiere un indicador de liquidez superior a 1 vez toda vez que las compañías de seguros en nuestro país cuentan con el indicador requerido lo que nos indica que, por cada peso en el pasivo, cuentan mínimo con 1 peso para respaldar sus obligaciones.

La **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, ha de tener en consideración que el indicador de Razón de Cobertura Intereses, si bien establece el buen comportamiento de la compañía frente al sector financiero, en sí mismo no mide la rentabilidad o capacidad de una aseguradora, puesto que no se encuentra directamente relacionado con la actividad principal de las aseguradoras, que no se dirigen a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en términos de activos.

El objeto principal de una compañía aseguradora consiste en cubrir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, por lo cual, lo importante de este negocio se centra de un lado, en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas o suficientes reservas técnicas dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos lo cual puede ser demostrado bien sea con un buen reasegurador que lo respalde, o que cuenten con un patrimonio adecuado positivo, criterios que sí miden en el mercado asegurador la solidez de la compañía para sus actividades principales. Razón por la cual los indicadores idóneos para medir la capacidad financiera de una aseguradora, son: el índice de liquidez, el nivel de endeudamiento, menos las reservas técnicas y el exceso de patrimonio, éste último exigido en el estatuto orgánico del sistema financiero y que puede ser verificado en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La aplicación del Indicador de Exceso de Patrimonio Técnico Adecuado, en consideración a la operación propia del mercado asegurador y por cuyo motivo el Gobierno Nacional a través del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero el Decreto 2954 de 2010, estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera y a las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

*“Que de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, **sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.***

Que dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.

*Que con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, **con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad.*** (Negrilla fuera de texto)

De conformidad con lo anterior, **LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, considera conveniente y adecuado contemplar en la verificación de la capacidad financiera el indicador de Exceso de Patrimonio Técnico.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ESTUDIO PREVIO COMPONENTE FINANCIERO Y ECONÓMICO	Fecha Emisión: 2022/03/30	GA-AD-F-50
	Revisión N.º 4	Página 9 de 13

Para tal efecto, los proponentes deberán contar con un exceso del patrimonio técnico, frente al patrimonio adecuado, tal y como se indica en el cuadro anterior.

Para efectos de la verificación del cumplimiento de este requisito, la Entidad consultará en la Web de la Superintendencia Financiera de Colombia el último reporte publicado del exceso del patrimonio técnico frente al patrimonio adecuado.

NOTA 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

NOTA 2: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los componentes que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 3: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

6.4. RECOMENDACIÓN DE PONDERACIÓN:

El Comité Evaluador Financiero y Económico, efectuará revisión de la información contenida en la propuesta económica realizada por el proponente. En tal sentido, la revisión económica se realizará implementando la verificación matemática que se haga sobre las cantidades y los precios ofertados.

El Comité Evaluador Financiero y Económico podrá realizar corrección aritmética de la propuesta solo sobre errores simplemente matemáticos, siempre y cuando la desviación en el valor no sea superior al (5%), en tal caso en su evaluación anunciará la corrección y señalará el valor bajo el cual competirá el proponente.

Notas:

El Comité Técnico deberá verificar que las descripciones incluidas en la propuesta económica del proponente coincidan con lo requerido en la invitación.

El puntaje económico se evaluará en el numeral 9. RECOMENDACIÓN CRITERIOS DE PONDERACIÓN del componente técnico.

Se revisará las propuestas económicas realizando la corrección aritmética que sea necesaria.

La oferta económica se debe presentar en formato PDF y EXCEL, en aras de validar la información **(si revisada la información se encuentra diferencia del valor total entre la oferta en formato PDF y formato EXCEL se tendrá en cuenta solo el valor expresado en el formato en PDF).**

6.5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la realización del análisis del valor estimando del contrato u orden se realiza un estudio de mercado en relación con el objeto a contratar, se tomaron las tasas de las entidades consideradas como afines a la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA y se estableció el promedio de las mismas.

Con base en las tasas promedios aplicables, se llevó cabo el cálculo del valor estimado de la contratación de cada una de las pólizas que componen el programa de seguros de la entidad y que se pretenden contratar en el proceso; considerando la vigencia que se pretende contratar, arrojando como resultado el presupuesto requerido para la contratación por cada grupo.

El presupuesto asignado por grupo se establece de acuerdo con la siguiente tabla para proceso que se adelante en la Universidad.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ESTUDIO PREVIO COMPONENTE FINANCIERO Y ECONÓMICO	Fecha Emisión: 2022/03/30	GA-AD-F-50
	Revisión N.º 4	Página 10 de 13

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA					
GRUPO	PÓLIZA	VIGENCIA DESDE LAS 00:00 HORAS HASTA LAS 23:59 HORAS	DÍAS	TOTAL POLIZA + IVA	PRIMA TOTAL POR GRUPO
1	PÓLIZA INCENDIO (TODO RIESGO DAÑO MATERIAL)	29/04/2024 - 29/04/2025	365	\$ 1.403.878.072	\$ 2.612.745.249
	PÓLIZA DE MANEJO	29/04/2024 - 29/04/2025		\$ 83.866.391	
	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	29/04/2024 - 29/04/2025		\$ 64.804.589	
	PÓLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	29/04/2024 - 29/04/2025		\$ 981.856.912	
	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y CENTROS MEDICOS	29/04/2024 - 29/04/2025		\$ 78.339.285	
2	PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES - ESCOLARES	01/05/2024 - 01/05/2025	365	\$ 425.071.372	\$ 425.071.372
3	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	29/04/2024 - 29/04/2025	365	\$ 568.398.729	\$ 568.398.729
4	AUTOMOVILES	29/04/2024 - 29/04/2025	365	\$ 78.516.232	\$ 112.074.499
	SOAT	29/04/2024 - 29/04/2025	365	\$ 33.558.267	
5	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CYBER	29/04/2024 - 29/04/2025	365	\$ 159.737.348	\$ 159.737.348
6	PÓLIZA DE AVIACIÓN PARA DRONES	29/04/2024 - 29/04/2025	365	\$ 48.041.184	\$ 48.041.184
	INCLUSIONES POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	VARIOS	365	\$ 28.377.112	\$ 28.377.112
TOTAL PRIMAS				\$ 3.954.445.493	\$ 3.954.445.493

Nota: El valor correspondiente a las Inclusiones futuras de la póliza Todo Riesgo Daño Material, corresponde a la misma vigencia de los seguros contratados, el cual será pagado por la Universidad al momento de realizar dichas inclusiones.

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

A través de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

A este respecto, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero previó requisitos para la aplicación del régimen de libertad de tarifas, entre otros:

“Artículo 100. REGIMEN DE PROTECCIÓN A TOMADORES DE SEGUROS Y ASEGURADOS.
Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia del mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 184 del presente estatuto. (...).”

“Artículo 184. REGIMEN DE PÓLIZAS Y TARIFAS.

Modelos de pólizas y tarifas. La autorización previa de la Superintendencia Financiera de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo.

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Financiera para su correspondiente depósito, en las condiciones que determine dicho organismo.

No obstante, lo anterior la autorización previa de la Superintendencia Financiera será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.

Requisitos de las pólizas. Las pólizas deberán ajustarse a las siguientes exigencias:

Su contenido debe ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al presente estatuto y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, so pena de ineficacia de la estipulación respectiva;

Deben redactarse en tal forma que sean de fácil comprensión para el asegurado. Por tanto, los caracterestipográficos deben ser fácilmente legibles, y

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ESTUDIO PREVIO COMPONENTE FINANCIERO Y ECONÓMICO	Fecha Emisión: 2022/03/30	GA-AD-F-50
	Revisión N.º 4	Página 11 de 13

Los amparos básicos y las exclusiones deben figurar, en caracteres destacados, en la primera página de la póliza.

Requisitos de las tarifas. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:

Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;

Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y

Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior.

Incumplimiento de exigencias legales. *La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos será causal para que por parte de la Superintendencia Financiera no se autorice la utilización de la póliza o tarifa correspondiente hasta tanto se acredite el cumplimiento del requisito respectivo o, incluso, pueda suspenderse el certificado de autorización de la entidad, cuando tales deficiencias resulten sistemáticas, aparte de las sanciones legales procedentes.” (Subrayado fuera de texto original).*

De lo antes expuesto se infiere que las condiciones de los productos que ofrece el mercado asegurador, están sujetas al análisis de riesgos, información estadística, cumplimiento de los requisitos de carácter técnico y el respaldo de reaseguro que permita la viabilidad de la asunción de los riesgos bajo los parámetros establecidos en las disposiciones legales.

Así mismo se concluye, que la libertad de competencia en la fijación de tarifas, otorga autonomía a las aseguradoras para establecerlas con base en requisitos de tipo técnico y factores propios a su actividad, que les permita competir en el mercado con los mejores precios.

Es preciso señalar que dentro de estos factores, además de los relacionados con el cumplimiento de los requisitos de tarifas que se indicaron anteriormente; están comprendidos, entre otros, la tasa de riesgo y los gastos propios de la operación, tales como los administrativos, los de adquisición y la utilidad esperada en la operación del seguro, los cuales no obedecen a porcentajes fijos o uniformes aplicables en el mercado, sino que por el contrario son objeto de valoración y ponderación por parte de cada una de las aseguradoras.

7.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total estimado para el contrato es la suma **TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 3.954.445.493)** incluido IVA.

NOTA: El presupuesto oficial se encuentra respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal **No 261, 262, 263, 247, 265, 266, 264, 267, 268, 269, 270, 271, 273, 272, 275, 277, 276, 274, 279, 278, 280, 281, 282, 283, 285, 286, 284, 287, 289, 292, 291, 290, 288** del 2024, expedido por la División Financiera de la Universidad Militar Nueva Granada.

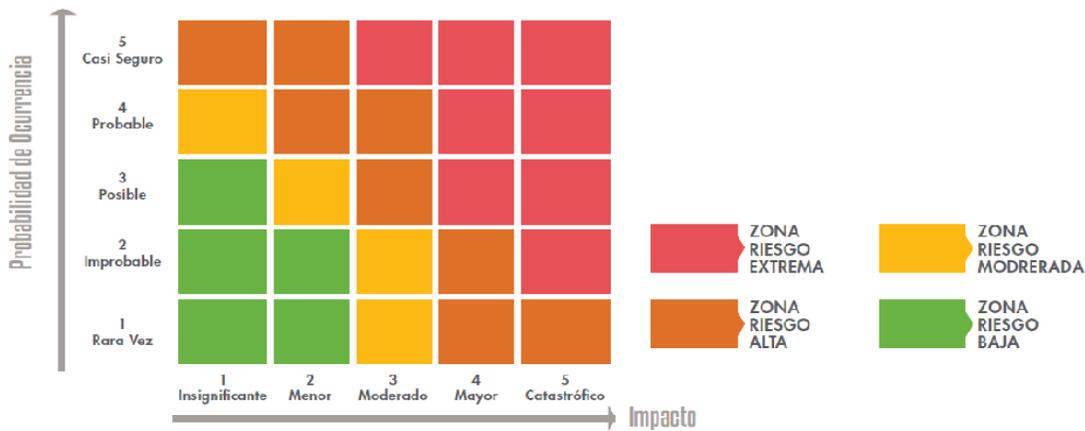
RECOMENDACIÓN DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ESTUDIO PREVIO COMPONENTE FINANCIERO Y ECONÓMICO	Fecha Emisión: 2022/03/30	GA-AD-F-50
	Revisión N.º 4	Página 12 de 13

RIESGO	CALIFICACIÓN		RESULTADO EVALUACIÓN: ZONA DE RIESGO	MEDIDAS DE RESPUESTA	CONTROL	ASIGNACIÓN	% DE DISTRIBUCIÓN
	IMPACTO	PROBABILIDAD					
Tardanza en el envío de las pólizas de seguros por parte del Intermediario para el trámite respectivo ante la Oficina de Protección de Patrimonio de la Universidad.	3	2	4	Celeridad en el envío de las pólizas y la respectiva cuenta de cobro con soportes para el trámite efectuado por la Oficina de Protección de Patrimonio	Verificación de las pólizas y cuentas de cobro que emita la Aseguradora.	Corredor de Seguros.	100
Inadecuada selección del contratista por falta de idoneidad o experiencia relacionada.	1	1	2	Planear la contratación con criterios de selección objetivos.	En la elaboración del Estudio Previo.	Universidad	100
Inclusión de condiciones financieras que no puedan ser cumplidas por ningún Corredor de Seguros	2	1	3	Revisión de las condiciones técnicas exigidas vs. Las condiciones que ofrece el mercado, con el fin de adoptar las decisiones pertinentes. Análisis y consideración de las observaciones presentadas por los posibles interesados en la etapa del pliego de	Socialización interna: participan Comités Evaluadores.	Universidad	100



UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ESTUDIO PREVIO COMPONENTE FINANCIERO Y ECONÓMICO	Fecha Emisión: 2022/03/30	GA-AD-F-50
	Revisión N.º 4	Página 13 de 13

COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO Y ECONÓMICO DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES:

FIRMA ESTRUCTURADOR FINANCIERO Y ECONÓMICO
NOMBRE: CARLOS FELIPE VEGA POLANIA
CEDULA: 7.733.084 DE NEIVA
CARGO: GERENTE

Manifiesto que de conformidad con lo estipulado en el numeral 24.5.1, del artículo 24, del acuerdo 04 de 2021, (**Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios de la Universidad Militar Nueva Granada**), conozco íntegramente el proyecto y valido el presente estudio previo en sus tres (3) componentes.

20-06-2024
GERENTE DEL PROYECTO
CORONEL ©. LEONARDO FABIO CASTILLO GARCIA
CC. 93.393.309
JEFE OFICINA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO

VERIFICACIÓN PRESUPUESTAL

(Espacio para ser diligenciado por la persona que remita los dos componentes)

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ESTUDIO PREVIO COMPONENTE JURÍDICO	Fecha Emisión: 2022/01/31	GA-AD-F-51
	Revisión N.º 3	Página 1 de 6

N.º DE RADICACIÓN:	
FECHA DE RADICACIÓN DEL COMPONENTE:	
1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1.	NOMBRE DEL PROYECTO: PROGRAMA DE SEGUROS
1.2.	DEPENDENCIA SOLICITANTE: OFICINA PROTECCION DEL PATRIMONIO
1.3.	CUANTÍA: Mayor Cuantía – Art 37 del Acuerdo No 04 del 2021

- 2 OBJETO:** CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES POR ACCIDENTES A QUE SE VEAN EXPUESTOS, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD, Y POR AQUELLOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE SEA O FUERE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL

3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del proceso de selección corresponde a un: **CONTRATO DE SEGUROS**

4 RÉGIMEN JURÍDICO

GENERAL

- Constitución Política de Colombia de 1991 (arts. 2,69,83 y 209)
- Ley 84 de 1873 "por la cual se expide el Código Civil"
- Decreto 410 de 1971 "por la cual se expide el Código de Comercio"
- Ley 30 de 1992 (art. 28) "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"
- Ley 1474 de 2011-Estatuto Anticorrupción
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Acuerdo 13 de 2010- Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada (art. 29 num. 6)
- Ley 805 de 2003 "Por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada" (arts.1 y 2)
- Acuerdo 04 de 2021-Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios de la Universidad Militar Nueva Granada
- Resolución 2097 de 2013 "Por el cual se establece la política de seguridad de la información de la Universidad Militar Nueva Granada"
- Resolución 3225 de 2013 "Por el cual se aprueba el Manual de Políticas de Privacidad de los datos personales de la Universidad Militar Nueva Granada".
- Manual de Gestión de Proveedores y Contratistas
- Resoluciones que reglamenta el procedimiento (mínima, menor y mayor).
- Acuerdo 09 del 2021 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 04 de 2021, mediante el cual se expide el reglamento de contratación de bienes y servicios de la Universidad Militar Nueva Granada en sus Art No. 34.10 y 48.

ESPECIAL

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997, Decreto 384 de 1993, Acuerdo 004 del 26 de mayo del 2021, Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto.

Las demás normas vigentes aplicables y concordantes conforme a la naturaleza del objeto a contratar

5 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

MODALIDAD	JUSTIFICACIÓN	(X) APLICA AL PROCESO
Invitación Pública	Art. 37 Acuerdo 04 de 2021 Cuando la cuantía sea igual o superior a 1.000 SMMLV	X

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



6 OBLIGACIONES

GENERALES

- Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el para el presente proceso.
- Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Universidad Militar Nueva Granada.
- Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución de presente objeto contractual
- Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- Sostener el valor ofertado en la cotización presentada a la Universidad Militar Nueva Granada, la cual incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.
- Cumplir con los protocolos de bioseguridad, SGSST y normatividad legal vigente.
- Presentar en el término indicado en el contrato la facturación y demás soportes para el pago respectivo por parte de la Universidad Militar Nueva Granada.
- Declarar que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de la orden de servicio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- Las que se deriven tanto del contenido de la PROPUESTA presentada como de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual.

ESPECIFICAS

1. Responder a las consultas efectuadas por la UNIVERSIDAD y/o su Corredor de Seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
 2. Responder y emitir la liquidación de las reclamaciones efectuadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, una vez legalizado en su totalidad los soportes requeridos y documentos pertinentes para la demostración del siniestro (Modo tiempo – Lugar y cuantía).
 3. Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación las pólizas de seguros expedidas para revisión y aprobación del intermediario de seguros.
 4. El asegurador deberá realizar un (1) programa de capacitación por grupo, relativos a los seguros objeto del contrato, con una intensidad horaria mínima de dos (2) horas y que se requiera a solicitud del responsable del control de ejecución.
 5. El contratista debe indicar el procedimiento y los documentos requeridos para la póliza, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.
 6. La Compañía Aseguradora se obliga a suministrar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, por cada póliza objeto de contratación bajo este proceso, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 - ❖ Número de radicación de siniestro
 - ❖ Fecha de aviso
 - ❖ Ramo
 - ❖ Fecha de ocurrencia del siniestro
 - ❖ Ciudad en la que ocurrió el siniestro
 - ❖ Amparo afectado
 - ❖ Bienes afectados
 - ❖ Valor estimado de la reclamación
 - ❖ Valor indemnizado
 - ❖ Fecha de pago
 - ❖ Estado Actual de la reclamación a la fecha del reporte.
 7. Expedir y entregar el certificado de amparo provisional, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.
 8. Expedir y entregar las pólizas de seguros, dentro del término señalado en el pliego de condiciones.
 9. Para la póliza de Accidentes estudiantiles se debe realizar la socialización de las coberturas mediante un plegable y/o capacitación a la totalidad de la comunidad estudiantil, la cual se realizará previa coordinación, según el calendario académico dentro de los dos (02) primeros meses de iniciado cada semestre.
 10. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en el Estatuto Orgánico del sistema Financiero, en el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables a las Compañías de seguros.
- 7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

El estructurador Jurídico verificará los riesgos enunciados en el componente 1 y 2, y debe consolidar en este capítulo todos los riesgos del proceso bajo el esquema que el considere más apropiado para el proceso.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución del mismo.

Para desarrollar este numeral se deberá verificar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el cual puede ser consultado en el siguiente link:

[Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación](#)

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



MATRIZ DE RIESGOS - Remítase al Anexo de este documento.

8 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del acuerdo 04 de 2021, cuando el valor de la oferta sea igual o superior a cien (100) SMMLV, los proponentes constituirán garantía de seriedad de la oferta, la cual debe cumplir con las siguientes características:

AMPARO	%	VIGENCIA
Seriedad del ofrecimiento	Por el (20%) del valor del presupuesto oficial por grupo al cual presenta oferta.	La vigencia deberá ser desde la presentación de oferta hasta noventa (90), días mas

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, hace referencia a Las Garantías En La Contratación y en su párrafo quinto establece que: (...) **Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro** y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (...).

Por tal razón No Aplica (N/A), la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato

9 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

La Universidad Militar Nueva Granada, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 83 y 209 de la Constitución Política (1991), en concordancia con el marco legal institucional que rige la contratación, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

No.	Documento	Especificación	Invitación Pública Mayor
1.	Capacidad jurídica	Carta de Presentación de la propuesta El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación siguiendo el formato, la cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas: (i) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la normatividad vigente y los estatutos sociales; (ii) Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; (iii) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe de anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.	X
1.1	Copia de la Cedula de Ciudadanía	El proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. En caso de allegarse Cédula de Extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada.	X
1.2	Libreta Militar (Cuando Aplique)	De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, se requiere que el representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes tenga definida su situación militar. En tal sentido, se deberá anexar copia de la libreta militar	X
1.3	Apoderados	Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.	X
1.4	Garantía de Seriedad	El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes: (i) Clase ; Garantía de Seriedad de la Oferta (ii) asegurado/beneficiario : Universidad Militar Nueva Granada a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación (iii) Amparos ; Seriedad de la Oferta (iv) Vigencia ; con vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación Pública. (v) Valor asegurado ; Por el (20%) del valor del presupuesto oficial por grupo al cual presenta oferta (vi) tomador. Datos del proponente. Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.	X

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



1.5	Certificación de existencia y representación legal y autorización del órgano societario correspondiente	<p>El proponente debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos: (i) Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente; (ii) El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en esta Licitación Pública y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más; (iii) Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a <u>noventa (90) días</u>, calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación. (iv) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta; (v) Si la persona natural participa en ejercicio de una actividad comercial debe anexar a su propuesta el registro mercantil vigente, que cumpla con los requisitos señalados para la persona jurídica; (vi) En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos aquí señalados; (vii) Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.</p>	X
1.6	Proponente Extranjero	<p>Si el proponente es un extranjero debe adjuntar con su oferta: Consularización (Documentos privados para probar la existencia del proponente): (i) De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autentican por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes"; (ii) Tratándose de sociedades, expresa además el mencionado artículo que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país (artículo 74 Código General del Proceso); (iii) Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el Manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación. Documentos Otorgados en el Exterior: Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma español, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial, los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012. Apostille (Documentos Públicos): Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.</p>	N/A
1.7	Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal	<p>Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, el cual debe: (indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación y dos (2) años más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal; (ii) Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribió la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario; (iii) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación. (iv) Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero. (v) Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal; (vi) Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal; (vii) El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes; (viii) La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada; (ix) Los porcentajes de participación de sus integrantes; (x) Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.</p>	X
1.8	Verificación de no inclusión en el Boletín de responsables Fiscales	<p>El DIVCO -UMNG, verificará que el proponente NO debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. En tal sentido, se verificará que la correspondiente persona natural o jurídica (según se trate), no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.</p>	X
1.9	Verificación del Certificado de Antecedentes Disciplinarios	<p>El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el DIVCO -UMNG verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar</p>	X
1.10	Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente	<p>El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que el DIVCO -UMNG hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal. En el evento de que el proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional.</p>	X

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



1.11	Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas Del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional	El DIVCO-UMNG consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”. Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.	X
1.12	RUT	El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, con fecha de expedición no mayor a 60 días calendario a la presentación de la oferta.	X
1.13	Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), de la Cámara de Comercio.	El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia en cumplimiento del Decreto 1082/2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual será conducido para verificar los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes, no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019/2012, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de la adjudicación del proceso.	X
1.14	Consulta en el registro único empresarial y social cámaras de comercio (RUES).	La Universidad Militar Nueva Granada realizara la consulta de inhabilidades, sanciones que generen inhabilidad, impedimentos y prohibiciones de los proponentes participantes en el respetivo proceso hasta antes del momento de la adjudicación.	X
2	Certificación de pago de los aportes parafiscales	El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral (Salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de aprendizaje SENA). de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 Ley 789/2002. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, o quien haga sus veces, o el representante legal, según sea el caso. Si es persona natural (Régimen Común) tal acreditación debe hacerse mediante acreditación expedida por el contador público. Si es persona natural (Régimen simplificado) tal acreditación debe hacerse mediante la presentación de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, según sea el caso.	X
3	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	-Si es persona natural o jurídica sin personal a cargo, aportar certificación señalando tal condición debidamente firmada. -Si es persona natural o jurídica con personal a cargo, adjuntar la última autoevaluación del SG-SST suscrito por el Representante Legal y del Responsable de la Implementación.	X
4	Certificado del reglamento de higiene y seguridad industrial	- Solo si tiene personal a cargo (10 o más trabajadores). - Debe estar firmado por el representante legal y la persona responsable de la implementación del Sistema de Gestión de SST.	X
5	Certificado ARL Nivel de riesgo	Certificado emitido por la ARL del Nivel de riesgo del oferente	X
6	Compromiso anticorrupción	Diligenciamiento y suscripción del formato, el cual debe entregarse sin modificación alguna.	X
7	Autorización de órganos correspondientes	Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar la propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la misma y suscribir el contrato en el evento que sea adjudicado	X
8	Certificado De La Superintendencia Financiera De Colombia	En la cual se acredite la representación legal del proponente y que se encuentra autorizado para la expedición de los ramos requeridos en la invitación dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente Invitación	X

11 CAUSALES DE RECHAZO

Además de las establecidas en la ley y en el presente pliego de condiciones, son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- a. Cuando el proponente incumpla los requisitos y documentos exigidos en el pliego y estos no puedan subsanarse.
Nota: De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 7° del Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada, “(...) no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Universidad. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Universidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación (...)”.
- b. Cuando el proponente, en forma individual o en el caso de consorcio o unión temporal, no acredite los requisitos habilitantes, o no subsane o aclare en debida forma, en cuanto a aquellos que pueden subsanarse.
- c. Cuando en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el proponente adopte o use para denominar la unión temporal o consorcio el nombre de la Universidad total o parcial, o el nombre de sus sedes o de los proyectos al que han sido invitados o van a participar.
- d. Cuando el valor total de la propuesta, una vez verificado si fuere el caso, supere el presupuesto oficial del grupo o grupos ofertado(s).
- e. Cuando en el resultado de la evaluación se determine que la conformación económica de la propuesta no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



- f. Cuando la propuesta no cumpla con la capacidad financiera requerida.
- g. Cuando el proponente omita datos necesarios para la comparación de las propuestas
- h. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo grupo, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de dos (2) o más consorcios o uniones temporales, bajo el mismo nombre o nombres diferentes.
- i. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, su representante legal, integrante del consorcio o unión temporal, se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la Ley y los reglamentos de la Universidad Militar Nueva Granada. La ausencia de inhabilidad e incompatibilidad para presentar la propuesta y celebrar el contrato, se presume declarada bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta.
- j. Cuando el proponente presente propuesta alternativa, excepciones técnicas o comerciales, o condiciones distintas a las establecidas en el pliego de condiciones.
- k. Cuando la Universidad Militar Nueva Granada, en cualquier estado del proceso de selección evidencie que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa.
- l. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
- m. Cuando el proponente no adjunte con la propuesta el Anexo No. 5 RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA – OFERTAS BÁSICAS Y OBLIGATORIAS DE VALOR ASEGURADO – MENOR COSTO DE PRIMAS
- n. Cuando el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, haya sido sancionado, en los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente Invitación por parte de la Universidad u otra Entidad y la sanción se encuentre registrada en la Cámara de Comercio o RUES.
- o. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad junto con la propuesta
- p. Cuando las propuestas solo sean enviadas a uno o dos de los correos mencionados en el numeral 3.6.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Deberá enviarse la misma propuesta a la totalidad de los correos establecidos.
- q. Cuando la propuesta entregada no haya sido suscrita por la persona que tenga la capacidad jurídica para hacerlo.
- r. Cuando el proponente no subsane en debida forma, dentro del término previsto por la Universidad.
- s. Las demás causales expresadas en la ley o en el presente pliego de condiciones

12 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado el 35 de la Ley 2069 de 2020,

1. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio, seleccionado para el presente proceso, es el que se describe a continuación:

2. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
 - b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
3. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11

Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Primera Serie.

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes

- El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

NOTA 1.: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Cuando se presenten proponentes extranjeros individuales o integrantes del proponente plural, cobijados por un Acuerdo Comercial, en la evaluación de las ofertas no será aplicable los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3.

13. ANEXOS

Estudio Previo - Componente técnico y sus anexos.
Estudio Previo- Componente Financiero
Certificados de Disponibilidad Presupuestal

COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO

**ESTRUCTURADOR JURÍDICO
CAROLINA ESPINOSA
CC.: 52.148.973
POLANIA VEGA CIA LTDA - AGENCIA DE SEGUROS**

Manifiesto que de conformidad con lo estipulado en el numeral 24.5.1, del artículo 24, del acuerdo 04 de 2021, (Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios de la Universidad Militar Nueva Granada), conozco íntegramente el proyecto y valido el presente estudio previo en sus tres (3) componentes.

FIRMA DEL GERENTE DEL PROYECTO
20-02-2024
NOMBRE: coronel (RA) LEONARDO FABIO CASTILLO GARCIA
CEDULA C.C. No. 93.353.309
CARGO: jefe Oficina Protección del Patrimonio

Manifiéstanos que de conformidad con lo estipulado el artículo 24, del acuerdo 04 de 2021, (Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios de la Universidad Militar Nueva Granada), avalamos el proyecto en todos los componentes del presente anexo y realizo el nombramiento del gerente del proyecto.